REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"**

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 del D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
d) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634.
e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 661 de fecha 03.06.2024 (publicado en el Diario Oficial el 12.12.2024) del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
f) La Instrucción de Carácter General N° 6/2024, de fecha 30.12.2024, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), sobre las condiciones de competencia en las bases de licitación para la contratación de obra pública municipal.
g) El Manual de Adquisiciones Municipales, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14.07.2008.
h) El Decreto Alcaldicio N° 8571 de fecha 06.12.2024, que establece la asunción del cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco de la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
i) El Decreto Alcaldicio N° 10216 de fecha 19.12.2025, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el Presupuesto Inicial Municipal para el año 2026.
j) Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Dec.Alc.**N°5951** del **02.10.2026** que Revoca la Licitación Pública **ID: 980313-12-LP26** para la Contratación del Servicio de Construcción de Dirección de Seguridad Pública e Implementación de Central de televigilancia en la Comuna de Antuco.
2. Dec.Alc.**N°1987** del **15.04.2026** que Aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Construcción de Dirección de Seguridad Pública e Implementación de Central de televigilancia en la Comuna de Antuco.
3. Solicitudes **N°01** y **N°02** de fecha **12.01.2026** emitidas por la Directora de Seguridad Pública para la Construcción de la Dirección de Seguridad Pública e Implementación de Central de Televigilancia en la Comuna de Antuco, según Especificaciones Técnicas y Presupuesto Adjunto.
4. Oficio **N°3558** del **19.12.2025** emitido por la División de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito que Aprueba Ejecución del Proyecto SNSM24-STP-0123 "Construcción de Dirección de Seguridad Pública e Implementación de Central de Televigilancia".
5. Lo dispuesto en el Artículo 35 bis de la Ley N° 19.886 y en los Artículos 29, 85 y 89 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), que establecen la obligación de consultar previamente el Catálogo Electrónico de Convenios Marco antes de convocar a una Licitación Pública.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

6. Que, habiéndose realizado la correspondiente consulta en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó la indisponibilidad del servicio requerido con las características técnicas específicas que la comuna necesita.
7. Que, habiéndose constatado la necesidad del servicio y la inexistencia de un Convenio Marco vigente para su adquisición, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe las nuevas Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, y autorice el correspondiente llamado a Licitación Pública.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"**, las que se presentan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"** tiene por objeto convocar a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, a presentar sus propuestas para la dotación de la infraestructura técnica y física necesaria que permita ejecutar labores de televigilancia en dependencias municipales y en aquellas propias de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Antuco.

El presente proceso licitatorio y el contrato que de él se derive se regirán por lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (modificada por la Ley N° 21.634); por su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda; por la Instrucción de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC); por las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos; por las Respuestas y Aclaraciones emitidas a través del Sistema de Información; por la Oferta del Adjudicatario; y por la correspondiente Orden de Compra y Contrato Definitivo.

Presentándose el requerimiento en Líneas independientes, según el siguiente cuadro:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO

2. PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES

Los requisitos, especificaciones y condiciones aplicables a la ejecución del contrato se detallan en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, los cuales estarán disponibles en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3. PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El Presupuesto Máximo Disponible para la ejecución de la contratación asciende a un **Monto Total de $198.500.000.-** (ciento noventa y ocho millones quinientos mil pesos), con Impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuestos aplicables incluidos. El presupuesto de la licitación se desglosa y financia de la siguiente manera:

Ítem 1: Construcción Dependencias Dirección de Seguridad Pública, Hasta **$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos), IVA incluido, financiado con cargo al **Presupuesto Municipal** vigente.

Ítem 2 :Implementación Central de Televigilancia y Puntos de Vigilancia, Hasta **$48.500.000**.- (cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos), IVA incluido, financiado con fondos de la **Subsecretaría de Prevención del Delito** (Proyecto Código SNSM24-STP-0123).

Las ofertas que superen en su conjunto o por Ítem, el Presupuesto Máximo Disponible fijado en el presente numeral, serán declaradas inadmisibles.

4. TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se celebrará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, a precio fijo y sin reajuste.
El oferente deberá considerar en el estudio de su propuesta la totalidad de las obras, equipos, insumos, mano de obra, leyes sociales, fletes, permisos, derechos y todos aquellos gastos directos e indirectos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos.
Las propuestas económicas deberán ingresarse en el **Sistema de Información** (www.mercadopublico.cl) en Pesos Chilenos y en valores **NETOS** (sin incluir IVA).

5. DE LOS OFERENTES Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

i. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4, 16 y 35 quáter de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), los artículos 120 y 141 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N°21.595, sobre delitos económicos.
No podrán participar ni adjudicarse el contrato aquellos oferentes que se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente. La condición de habilidad será verificada directamente por la Municipalidad mediante la consulta a la Ficha del Proveedor al momento de la apertura y de la adjudicación.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ii. REGULACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

De conformidad con los artículos 51 al 54 de la Ley N° 19.886 y los artículos 180 al 183 del Decreto Supremo N° 661 de 2024, dos o más proveedores de menor tamaño **(Empresas de Menor Tamaño - EMT / MIPYMES)** podrán unirse para presentar una oferta bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), sujetándose a las siguientes reglas:

a) Formalización:
Dado que el presupuesto estimado de la presente licitación supera las **1.000 UTM**, el acuerdo en que conste la constitución de la UTP deberá materializarse mediante **ESCRITURA PÚBLICA** al momento de presentar la oferta.
b) Contenido del Acuerdo:
El instrumento público deberá estipular expresamente la solidaridad de todos sus integrantes respecto de la totalidad de las obligaciones generadas con la Municipalidad de Antuco, la vigencia de la UTP (que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluidas sus prórrogas) y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

c) Habilidad:
Cada uno de los integrantes de la UTP deberá encontrarse inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores. Si a alguno de los integrantes le sobreviene una causal de inhabilidad durante la evaluación, la UTP deberá decidir si continúa con los restantes miembros o se desiste.

d) Exclusividad:
Ningún integrante de una UTP podrá participar de forma individual ni integrar otra UTP en este mismo proceso licitatorio.

6. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán ingresar sus propuestas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases, adjuntando la información requerida clasificada en: Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos.
De conformidad con el Artículo 37 y el Artículo 120 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco NO exigirá la presentación de documentos administrativos o legales que se encuentren vigentes y disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl).

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El oferente deberá cargar en el Portal Mercado Público los siguientes documentos:

a) Formulario de **Identificación del Oferente** (según **ANEXO N° 1-A**).

b) Para **Uniones Temporales de Proveedores** (UTP) (**ANEXO N° 1-B**):
Dado que el presupuesto estimado de la licitación supera las **1.000 UTM,** se deberá adjuntar copia digital de la **ESCRITURA PÚBLICA** de constitución de la UTP, en la que conste la responsabilidad solidaria de sus integrantes, el nombramiento del apoderado común con poderes suficientes y una vigencia no inferior a la del contrato, conforme al Artículo 52 de la Ley N° 19.886 y al Artículo 180 del Decreto Supremo N° 661/2024.

c) Declaración Jurada Simple de **Aceptación de Bases y Requisitos de Habilidad** (según **ANEXO N° 2 - OBLIGATORIO**).

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

d) Declaración Jurada y **Programa de Integridad y Ética Empresarial** (según **ANEXO N° 3**).
Se deberá adjuntar el Programa formal de la empresa y el medio de verificación de su difusión entre el personal (comunicados, correos o acta de entrega), en conformidad al Artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024.

e) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** (Formulario **F30**) emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a **30** días corridos a la fecha de presentación de la oferta (**OBLIGATORIO**).

f) **Antecedentes Legales de la Sociedad**: Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar, además, una copia escaneada en formato electrónico de su escritura de constitución, y de su inscripción en el registro de comercio correspondiente.
Los oferentes que se encuentren inscritos en el **Registro de Proveedores** en Mercado Público No deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas, en ambos casos, deben estar actualizados, emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

II. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los oferentes deberán adjuntar en el Portal Mercado Público los siguientes antecedentes técnicos para la evaluación de su propuesta, los cuales se organizarán conforme al Sistema de Evaluación en Dos Etapas establecido en la Instrucción N° 6/2024 del TDLC:

A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE ADMISIBILIDAD Y APTITUD (ETAPA 1: APTO / NO APTO)

1. Formulario de Experiencia del Oferente y Certificados de Respaldos (ANEXO N° 6-A y ANEXO N° 6-B - OBLIGATORIO):

Para ser declarado "APTO" en la **Etapa 1 de Admisibilidad**, el oferente (o los integrantes de la UTP) deberá acreditar su idoneidad técnica en el rubro mediante la presentación de al menos **01** Certificado de Recepción Provisoria Sin Observaciones, Acta de Recepción Definitiva o Certificado de Recepción Conforme de Servicios, correspondiente a contratos de Construcción de Obras Civiles y/o Implementación de Sistemas de Teleprotección ejecutados con **Municipalidades, Organismos Públicos o Privados**, dentro de los **últimos 10 años.**

Los certificados deberán ser emitidos por la autoridad competente (Director de Obras Municipales, Inspector Técnico de Obra - ITO o Jefe de Servicio) e indicar expresamente: la institución mandante, el objeto del contrato, monto, plazo y fecha de recepción conforme.

NOTA: Para ser declarado APTO en la Etapa 1, el oferente deberá acreditar, a lo menos: **01** contrato de **construcción de obras civiles** (Anexo N° 6-A); y **01** contrato de **provisión e instalación de sistemas de televigilancia, CCTV o redes de fibra óptica** (Anexo N° 6-B); **ambos ejecutados y recepcionados** conforme dentro de los últimos 10 años contados desde la publicación del llamado. En el caso de una **UTP**, ambos requisitos podrán ser acreditados por integrantes distintos.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

2. Programa de Trabajo y Carta Gantt (OBLIGATORIO):

Documento que detalle las fechas de inicio, desarrollo, hitos críticos y término de las diversas partidas de la obra. Su presentación es obligatoria para verificar la viabilidad técnica de la propuesta.
El programa definitivo será confirmado o ajustado con el ITO previo a la firma del **Acta de Entrega de Terreno**, sin que ello implique un aumento en el plazo ofertado.

Formato y Unidad de Medida del Cronograma:
El oferente deberá adjuntar obligatoriamente en su Oferta Técnica el Programa de Trabajo y Carta Gantt de Ejecución de las Obras. Dicho instrumento deberá estructurarse expresamente en **DÍAS CORRIDOS** (no se aceptará únicamente en semanas ni en meses), iniciando desde el "Día 1" (correspondiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno) hasta el día final ofertado en el **Anexo N° 5**, sin superar el tope máximo de **180 días corridos** fijado en estas Bases.

Estructura y Contenidos Mínimos de Validez:

Para que la Carta Gantt sea declarada VÁLIDA y APTA por la Comisión Evaluadora, deberá contemplar como mínimo las siguientes exigencias técnicas:
a) Desglose por Partidas: Identificar de forma correlativa la totalidad de los ítems y partidas descritas en los Presupuestos Itemizados (Anexo N° 7-A: Construcción Dependencias y Anexo N° 7-B: Central de Televigilancia y Fibra Óptica).
b) Tiempos y Duración: Indicar la duración estimada de cada partida (días corridos), señalando la fecha/día relativo de inicio y término.
c) Camino Crítico e Hitos Principales: Indicar con claridad la secuencia lógica de ejecución (predecesoras), el camino crítico del proyecto y los hitos fundamentales (tales como: Instalación de Faena, Trazado/Fundaciones, Obra Gruesa, Despliegue de Fibra Óptica, Pruebas SAT y Marcha Blanca).
d) Congruencia Técnica: El plazo total del cronograma expresado en la Carta Gantt deberá coincidir exactamente con el número de días corridos declarados en el Formulario de Plazo de Entrega (Anexo N° 5).

Tratamiento de Omisiones y Errores (Aplica o No Foro Inverso):

a) Omisión Total de la Carta Gantt: Por tratarse de un antecedente técnico de admisibilidad obligatorio para verificar la viabilidad operativa y la factibilidad del plazo ofertado, la NO PRESENTACIÓN o la OMISIÓN TOTAL de la Carta Gantt al momento del cierre de recepción de ofertas en Mercado Público impedirá la evaluación objetiva de la propuesta, declarándose la oferta automáticamente INADMISIBLE, SIN opción de ser requerida o incorporada a través del módulo de Aclaraciones (Foro Inverso).
b) Errores Formales o de Formato Subsanables: Si el oferente presentó la Carta Gantt desglosada por partidas dentro del plazo inicial pero omitió explicitar la escala en días corridos (presentándola en semanas) o incurrió en discrepancias menores de formato, la Comisión Evaluadora podrá otorgar un plazo fatal de **48 horas** mediante Foro Inverso para que el proveedor aclare o presente la conversión formal del documento a días corridos, sin alterar la secuencia ni el plazo total originalmente ofertado.
c) Sanción por Subsanación: La corrección de dichos errores de formato mediante Foro Inverso será sancionada en la evaluación final con la asignación de la nota mínima (1,0) en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales" (2% de ponderación).

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN COMPETITIVA (ETAPA 2: FACTORES DE PUNTAJE)

1. Formulario Compromiso de Contratación de Mano de Obra Local (ANEXO N° 4 - OBLIGATORIO):

Declaración jurada mediante la cual el oferente se compromete a contratar personal de la Comuna de Antuco inscrito en la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) para la ejecución de la obra.

Este antecedente se evaluará conforme al criterio establecido en la **Etapa 2** de las presentes bases (**ponderación 5%**).

2. Formulario de Plazo de Entrega del Servicio (ANEXO N° 5 - OBLIGATORIO):

Declaración del plazo total de ejecución de las obras expresado en **DÍAS CORRIDOS**, el cual no podrá superar el plazo máximo de **180 días** establecido por la Municipalidad.
Este antecedente se evaluará conforme al criterio establecido en la **Etapa 2** de las presentes bases **(ponderación 5%).**

III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Los oferentes deberán ingresar y adjuntar en el Portal Mercado Público los siguientes antecedentes obligatorios para la evaluación de la propuesta económica en la **Etapa 2:**

1. Formulario de Presupuesto Itemizado (ANEXO N° 7-A y ANEXO N° 7-B - OBLIGATORIO):

El oferente deberá presentar la nómina completa de partidas, unidades de medida, cantidades y precios unitarios expresados en valores **NETOS** (sin IVA), utilizando en forma estricta el formato proporcionado por la Municipalidad de Antuco.
La estructura, partidas y cantidades indicadas en los formularios de Presupuesto Itemizado **NO** podrán ser modificadas, alteradas ni omitidas por el oferente. Cualquier modificación o alteración a dicho formato será causal de rechazo de la propuesta, declarándose **INADMISIBLE.**
Los valores y precios unitarios declarados serán fijos, inamovibles y no reajustables durante toda la vigencia del contrato.

2. Formulario de Propuesta Económica (ANEXO N° 8 - OBLIGATORIO):

Documento en el cual el oferente declara el monto total de su propuesta económica expresado en pesos chilenos, detallando el valor Neto, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Valor Total (IVA Incluido), desglosado por cada uno de los Ítem de financiamiento: Construcción Dependencias / Central de Televigilancia.
Este antecedente se utilizará para la asignación de puntaje en la **Etapa 2** (**ponderación del 85%**).

3. Coincidencia de Montos Ofertados y Límite Presupuestario:

El valor ingresado en la Ficha Electrónica de la oferta en el Portal Mercado Público deberá ser exactamente equivalente y coincidente con el Monto Total Neto declarado en el Formulario de Oferta Económica (**ANEXO N° 8**) y en el Presupuesto Itemizado (**ANEXO N° 7**).

En caso de existir discrepancias menores por diferencias de redondeo de decimales entre dichos documentos, prevalecerá el valor declarado en el **Formulario de Oferta Económica (ANEXO N° 8).**

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Con todo, si el valor total de la oferta económica (monto neto más IVA) supera el **Presupuesto Máximo Disponible** de **$198.500.000.-** (ciento noventa y ocho millones quinientos mil pesos) fijado para la presente licitación, o sobrepasa los topes máximos establecidos para cualquiera de sus dos líneas de financiamiento, la propuesta será declarada automáticamente **INADMISIBLE.**

7. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se exigirá garantía de Seriedad de la Oferta, por tratarse de una licitación inferior a **5.000 UTM**, conforme al artículo 52 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

B. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la constitución de garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se regirá por las siguientes reglas:

Exigibilidad y Monto:
Para contrataciones superiores a **1.000 UTM**, la entrega de la garantía es obligatoria y ascenderá a un **5%** del PRECIO FINAL NETO OFERTADO por el Adjudicatario.
Tratándose de prestación de servicios, la garantía asegurará, además del cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista.

Vigencia de la Garantía:
La garantía deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta **90 DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de término o término anticipado del mismo.

Formatos y Modalidad de Entrega:
Las garantías podrán otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros emitidos por instituciones bancarias, aseguradoras u otras autorizadas por la normativa vigente. Podrán ser entregadas en formato físico o electrónico a través del portal Mercado Público.
Los documentos para garantizar lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, considera las siguientes características:

Monto:	**5%** del **Monto Neto** Ofertado por el Adjudicatario
Monto Máximo del Contrato:	**$ 198.500.000** IVA Incluido
Plazo de Vigencia:	**90 Días Hábiles** posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - RUT: 69.250.900-5
Glosa:	PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO**
Unidad Monetaria:	Pesos Chilenos
Condición:	Pagadera a la Vista e Irrevocable

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Tipo de Garantía:	Instrumento Financiero que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva tales como: Certificado de Fianza, Boleta de Garantía y Vale Vista
Formato Garantía:	Física o Electrónica, éste último deberá Ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su reglamento
Plazo de Entrega:	Dentro de los **10** días hábiles, posterior a la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y previo a la firma del contrato.
Lugar de Entrega:	Municipalidad de Antuco ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región. La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a **alcaldia@municipalidadantuco.cl** Se sugiere preferir instrumentos electrónicos

a) DEL COBRO DE LA GARANTÍA Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cobro Administrativo de la Garantía y Debido Proceso:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los Artículos 124, 130 y 137 de su Reglamento (D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda), la Municipalidad de Antuco estará plenamente facultada para hacer efectivas, de forma administrativa, pagaderas a la vista y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral previa, las garantías contractuales vigentes, una vez tramitado el correspondiente procedimiento administrativo que acredite el incumplimiento y resguarde el debido proceso.

Causales de Ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Constituirán causales para el cobro total o parcial de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, las siguientes situaciones:

a) La dictación del acto administrativo (Decreto Alcaldicio) fundado que disponga el Término Anticipado del Contrato por causas imputables al contratista, en conformidad a las causales establecidas en la ley, su reglamento y las presentes Bases.

b) El incumplimiento grave, imperfecto o tardío de cualquiera de las obligaciones contractuales, técnicas o administrativas asumidas por el Proveedor.

c) El no pago oportuno de las multas cursadas que se encuentren firmes y ejecutoriadas, cuando no existieren Estados de Pago pendientes o los saldos a favor no fueren suficientes para su deducción.

d) El registrar saldos insolutos de obligaciones laborales y/o previsionales con los trabajadores destinados a la ejecución de la obra o servicio.

e) La falta de renovación, prórroga o ajuste oportuno de la vigencia o monto de la caución ante modificaciones contractuales o aumentos de plazo.

Indemnización de Perjuicios y Reserva de Acciones:

La ejecución de las cauciones es sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar el cumplimiento forzado del contrato o la indemnización de perjuicios legalmente procedente, cuando el monto de las cauciones cobradas no alcanzare a cubrir la totalidad de los daños y perjuicios efectivamente causados, de acuerdo con el Artículo 139 del Reglamento.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Aumentos de Plazo, Obras y Modificaciones Contractuales:

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el Artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024, las modificaciones al contrato o aumentos de obra que se introduzcan durante la ejecución no podrán alterar los elementos esenciales del contrato ni exceder, individualmente o en su conjunto, el **30%** del monto originalmente convenido.

Ante aumentos de monto o prórrogas de plazo aprobados por acto administrativo fundado, el contratista estará obligado a ampliar, ajustar o renovar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento para que mantenga la cobertura equivalente al **5% neto del valor total ajustado** y la vigencia requerida normativamente, siendo de su exclusivo cargo, los gastos e impuestos inherentes a estas gestiones.

Garantía de Correcta Ejecución de la Obra (Recepción Provisoria):

Al momento de la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista deberá hacer entrega del documento de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra en los términos y montos fijados en las presentes Bases. El incumplimiento en la entrega oportuna de dicha caución facultará a la Entidad para suspender la tramitación del acta de recepción y/o iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones y cobro de la garantía vigente, en estricto apego al procedimiento de contradictoriedad e impugnabilidad establecido en el Artículo 137 del Decreto N° 661/2024.

C. GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el contratista deberá entregar la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra en la oportunidad en que se formalice la Recepción Provisoria de los trabajos (sin observaciones).

Corresponderá a la Unidad Técnica y a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) verificar el oportuno cumplimiento, la forma, la vigencia y el contenido de dicho documento.

Los documentos para garantizar lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, considera las siguientes características:

Monto:	**5%** del Monto Neto Final Ejecutado del Contrato (incluyendo aumentos y modificaciones de obra aprobadas)
Monto Máximo Referencial del Contrato:	**$ 198.500.000** IVA Incluido
Plazo de Vigencia:	Hasta **60 días hábiles** posteriores al vencimiento del período de **garantía de 12 meses** contado desde el Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones.
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - RUT: 69.250.900-5
Glosa:	PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO**
Unidad Monetaria:	Pesos Chilenos
Condición:	Pagadera a la Vista e Irrevocable

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Tipo de Garantía:	Instrumento Financiero que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva tales como: Certificado de Fianza, Boleta de Garantía y Vale Vista
Formato Garantía:	Física o Electrónica, éste último deberá Ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su reglamento
Plazo de Entrega:	Al momento de realizar la Recepción Provisoria de la Obra y Sin Observaciones
Lugar de Entrega:	Municipalidad de Antuco ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región. La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a **alcaldia@municipalidadantuco.cl** Se sugiere preferir instrumentos electrónicos

a) Cobro y Restitución:

Ejecución Administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los Artículos 124, 130 y 137 de su Reglamento (D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda), la Municipalidad de Antuco estará plenamente facultada para hacer efectivas, de forma administrativa, pagaderas a la vista y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral previa, las garantías contractuales vigentes, una vez tramitado el correspondiente procedimiento administrativo que acredite el incumplimiento y resguarde el debido proceso.

Causales de Ejecución de la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra:

La Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, entregada con ocasión de la Recepción Provisoria, podrá ser ejecutada administrativamente en los siguientes casos:

a) Si durante el período de conservación y garantía de 12 meses se detectaren fallas, vicios ocultos, defectos de construcción o deficiencias en los materiales, e instalaciones.

b) Si el contratista no ejecutare las reparaciones o correcciones notificadas por la Inspección Técnica de la Obra (ITO) dentro del plazo otorgado al efecto.

c) Si el contratista se negare a suscribir o tramitar el Acta de Recepción Definitiva dentro de los plazos legales fijados.

Indemnización de Perjuicios y Reserva de Acciones:

La ejecución de las cauciones es sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar el cumplimiento forzado del contrato o la indemnización de perjuicios legalmente procedente, cuando el monto de las cauciones cobradas no alcanzare a cubrir la totalidad de los daños y perjuicios efectivamente causados, de acuerdo con el Artículo 139 del Reglamento.

Restitución:

El documento será devuelto al contratista dentro de los **10 DÍAS HÁBILES** siguientes a la tramitación total del acto administrativo que apruebe la **Recepción Definitiva de la Obra** y la **Liquidación del Contrato**, de no existir observaciones pendientes.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Sin perjuicio de los seguros laborales obligatorios que amparan a los trabajadores (Ley N° 16.744), del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) para vehículos motorizados y de cualquier otro seguro que el contratista decida contratar voluntariamente, este deberá contratar, a su entero costo y a satisfacción de la Ilustre Municipalidad de Antuco, un Seguro de Responsabilidad Civil General por Daños a Terceros.
El propósito de este seguro será cubrir cualquier indemnización por daños corporales y/o materiales a bienes de terceros (públicos o privados), que ocurran con ocasión o a consecuencia directa o indirecta de la ejecución de la obra y/o servicios contratados, ya sea por maniobras, desplazamientos, fallas operativas o acciones del personal y equipos a cargo del contratista.

a) Condiciones Mínimas de la Póliza:

Monto Asegurado Mínimo: 1.000 Unidades de Fomento (UF).
Deducible Máximo: 10% del monto del siniestro por evento (el cual será de exclusivo cargo del contratista).
Asegurado y Beneficiario Principal: Ilustre Municipalidad de Antuco (R.U.T. 69.250.900-5).
Cobertura: Deberá incluir daños a terceros (vecinos, peatones, vehículos, mobiliario urbano, redes de servicios públicos y bienes públicos o privados), perjuicios derivados de caídas de estructuras o postes, colisiones con portones, cierres perimetrales y cualquier otro daño producido durante la operación de los trabajos.
Vigencia: Deberá cubrir desde la fecha de inicio de las obras/servicios y mantenerse activa de forma ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato y hasta la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra (o tramitación total del acto administrativo correspondiente). Se aceptarán pólizas progresivas o con renovación automática, siempre que garanticen cobertura sin interrupciones.

b) Plazo y Lugar de Entrega de la Póliza:

La póliza de seguro y sus comprobantes de pago deberán ser entregados por el adjudicatario a la Unidad Técnica (Dirección de Obras Municipales - DOM) de forma previa a la firma del contrato o dentro del plazo máximo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la notificación de la adjudicación (y siempre antes del Acta de Entrega de Terreno/Inicio de Obras).
La DOM verificará su contenido y la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para su resguardo.

c) Responsabilidad del Contratista:

El contratista será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se generen a terceros con motivo de la ejecución del contrato, exista o no cobertura del seguro.
En caso de que la Municipalidad deba responder o indemnizar a terceros por hechos o negligencias atribuibles al contratista, la Entidad podrá exigir el reembolso total de los montos pagados (pudiendo descontarlos de los estados de pago o cauciones vigentes), además de aplicar las sanciones o multas contractuales que correspondan.
El contratista estará obligado a prestar toda su colaboración a la Municipalidad en la gestión, defensa o tramitación de cualquier reclamo o acción judicial derivada de daños a terceros.

d) Sanción por Incumplimiento:

La no entrega oportuna de la póliza de seguro aprobada en la forma y plazo establecidos impedirá el inicio de las obras y será considerada incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, facultando a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, según corresponda.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

8. VISITA A TERRENO

De conformidad con la Instrucción de Carácter General Nº 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para los oferentes que así lo soliciten.

Carácter:
La visita tendrá carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de presentar oferta y continuar en el proceso licitatorio.

Coordinación y Plazo de la Solicitud:
Las fechas y horarios de referencia serán los indicados en el cronograma de las presentes Bases publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Los interesados deberán solicitar y coordinar su visita con la Unidad Técnica / ITO a través de correo electrónico institucional de la Directora de Seguridad Pública: **seguridadpublica@municipalidadantuco.cl** con copia a **secplan@municipalidadantuco.cl**, con a lo menos **02 DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha fijada para dicha actividad.
La solicitud de visita deberá ingresarse obligatoriamente con anterioridad a la fecha y hora fijadas para el **Cierre / Término del Periodo de Preguntas** indicado en el Cronograma de la licitación.
No se recepcionarán ni gestionarán solicitudes de visita a terreno ingresadas con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.

Registro de Asistencia:
Se levantará un Acta de Asistencia individual por cada participante que concurra, la cual será incorporada al expediente electrónico de la licitación en Mercado Público.

Igualdad de Información:
Cualquier duda, observación técnica o aclaración que surja durante las visitas a terreno no será respondida de forma verbal en el lugar, sino que deberá formularse formalmente a través del Foro de Preguntas y Respuestas del portal Mercado Público, garantizando que las respuestas sean de público conocimiento para todos los oferentes.

9. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CIERRE DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl

10. PLAZOS DEL CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

a) CIERRE DE LAS OFERTAS Y PLAZOS MÍNIMOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886) y en estricto cumplimiento del Numeral 5 de las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), la presente licitación contempla un **PLAZO MÍNIMO DE 30 DÍAS CORRIDOS** entre la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl y la fecha de cierre de recepción de las ofertas (al tratarse de un monto estimado de obra entre las 1.000 UTM y 20.000 UTM).

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

b) MECANISMO DE ASIGNACIÓN EN DOS ETAPAS Y APERTURA DE OFERTAS

En cumplimiento del Numeral 7 de las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del TDLC, el procedimiento de evaluación y apertura se realizará mediante un Mecanismo de Asignación en Dos Etapas:

I. PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS (Pasa / No Pasa)

En esta etapa se procederá a la apertura de los Antecedentes Administrativos y Técnicos presentados por los oferentes, con el objeto exclusivo de verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, solvencia y aptitud técnica mínima exigidas en el Punto 3 (Letras a y b) de las presentes Bases. Esta etapa no otorga puntaje de ponderación final; operará estrictamente como un filtro de admisibilidad e idoneidad. Las ofertas que no cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación serán declaradas inadmisibles y no avanzarán a la segunda etapa.

NOTA: Para ser declarado APTO en la Etapa 1, el oferente deberá acreditar, a lo menos: **01** contrato de **construcción de obras civiles** (Anexo N° 6-A); y **01** contrato de **provisión e instalación de sistemas de televigilancia, CCTV o redes de fibra óptica** (Anexo N° 6-B); **ambos ejecutados y recepcionados** conforme dentro de los últimos 10 años contados desde la publicación del llamado. En el caso de una **UTP**, ambos requisitos podrán ser acreditados por integrantes distintos.

II. SEGUNDA ETAPA: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

Todos los oferentes declarados hábiles e idóneos en la primera etapa ingresarán a esta segunda fase en igualdad de condiciones iniciales. De conformidad con la ICG N° 6/2024 del TDLC, la estructura de evaluación en esta etapa se distribuirá de la siguiente forma:

Oferta Económica (Precio): 85% del total del puntaje de la licitación.
Criterios Complementarios y Administrativos: 15% máximo en conjunto, (Plazo de Ejecución 5%, Mano de Obra Local 5%, Programa de Integridad 3% y Cumplimiento de Requisitos Formales 2%), sin que ningún subfactor individual supere el 5% de ponderación.

c) MODALIDAD DE ENVÍO Y APERTURA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 del D.S. N° 661/2024, las ofertas deberán ser elaboradas y enviadas electrónicamente por los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl antes de la hora y fecha fijadas para el cierre.

Excepcionalmente, en los casos previstos en el Artículo 115 del mismo Reglamento, se admitirán presentaciones físicas en soporte papel en la Municipalidad de Antuco, en los plazos y condiciones informados formalmente en la ficha de la licitación.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

11. CRONOGRAMA

Las etapas y plazos de la presente licitación, en concordancia con lo señalado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, serán los siguientes:

ETAPA	PLAZO
Inicio de Preguntas	A contar de la fecha y hora de Publicación de la Licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Visita a Terreno (No Obligatoria)	La fecha será dentro del periodo de inicio y final de preguntas, especificada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl
Término de Preguntas	A las **12:00** horas del **10°** día corrido, contado desde la fecha de la Publicación de la Licitación en el Portal.
Publicación de Respuestas	A las **18:00** horas del **5°** día corrido contado desde el cierre del período de preguntas. En caso de modificarse las Bases o alterar elementos esenciales que afecten costos o plazos, el plazo de presentación de ofertas se reiniciará conforme a la ICG N° 6/2024 del TDLC. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)	A las **15:00** horas del **30°** día corrido, contado desde la publicación del llamado a Licitación y sus correspondientes Bases de Licitación en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la Municipalidad prorrogue el plazo para la publicación de respuestas, el plazo para la apertura electrónica de los antecedentes administrativos y oferta técnica se aumentará hasta en el mismo número de días, lo cual será debidamente informado en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Acto de Apertura 1ª ETAPA **(Antecedentes Administrativos y Técnicos)**	A las **15:30** horas del día de cierre de recepción de las ofertas
Evaluación de Habilitación (1ª Etapa)	Dentro de los **10 días hábiles** contados desde el Acto de Apertura Electrónica de la **1ª Etapa.**
Acto de Apertura 2ª ETAPA **(Oferta Económica y Criterios Complementarios)**	A las **15:30** horas del **05° día hábil** posterior a la Apertura de la 1ª Etapa (solo para oferentes declarados HÁBILES en la Etapa 1).
Adjudicación Final	Dentro del plazo de **15** días hábiles contados desde la fecha del Acto de Apertura de la 2ª Etapa (Oferta Económica).

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Entrega de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	Dentro de los **10** días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y de forma previa a la firma del contrato. La garantía en formato físico debe ser entregada en Oficina de Partes ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a **alcaldia@municipalidadantuco.cl** Se sugiere preferir instrumentos electrónicos
Plazo para Firma del Contrato	El contrato deberá suscribirse dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información, previa entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de la póliza de Responsabilidad Civil.

NOTA:

Cierre: Si el día 30 fuese inhábil, el cierre se trasladará a las 15:00 horas del día hábil siguiente.
Adjudicación: Si la adjudicación no pudiere realizarse dentro del plazo señalado, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones y fijará un nuevo plazo, que no podrá exceder de **20 días hábiles adicionales.**

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada formalmente para tal efecto mediante acto administrativo. Esta Comisión analizará las propuestas y propondrá a la Alcaldesa, la adjudicación de la licitación o la declaración de inadmisibilidad de las ofertas, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos en las presentes Bases.

13. OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco estará facultada para declarar inadmisible una o más ofertas cuando, tras el análisis técnico correspondiente, determine que revisten el carácter de ofertas riesgosas o temerarias.

Definición y Criterios de Detección:

Se entenderá por oferta riesgosa o temeraria aquella cuyo precio ofertado se sitúe de manera significativamente inferior al promedio de las demás propuestas válidamente recibidas o al presupuesto estimado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se dará cumplimiento íntegro a las obligaciones del contrato.
A modo orientativo para la Comisión Evaluadora, se analizará la viabilidad de la propuesta cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que el precio ofertado sea inferior en un **50%** o más al **Presupuesto Estimado por la Municipalidad.**
b) Que el precio ofertado sea inferior en un **30%** o más al promedio de las ofertas declaradas **admisibles** en la primera etapa.

Procedimiento de Análisis y Descargos:

En caso de detectarse una propuesta con indicios de temeridad o riesgo, la Comisión Evaluadora no la descalificará de plano. En su lugar, requerirá al respectivo oferente a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) para que, dentro del plazo fatal de **03 DÍAS HÁBILES**, acompañe los antecedentes que justifiquen detalladamente sus precios o costos, tales como:

a) Ahorros e innovaciones técnicas en su productividad.
b) Condiciones de ejecución excepcionalmente favorables.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

c) Subsidios o economías de escala aplicables al proyecto.

Evaluación de la Justificación e Informe:

La Comisión Evaluadora examinará los antecedentes presentados dentro del plazo de **05 DÍAS HÁBILES** y emitirá un informe fundado recomendando adjudicar o declarar inadmisible la oferta. La justificación no será considerada suficiente y la oferta será rechazada cuando:

Se funde en supuestos, metodologías o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico y/o económico.
La documentación presentada resulte incompleta o insuficiente.
El precio ofertado derive del incumplimiento de normativas laborales, sociales o medioambientales, vulnerando la libre competencia o comprometiendo el debido cumplimiento del contrato.

i. Aumento de la Garantía en caso de Adjudicación:

En el evento de que, tras el análisis, la Municipalidad decida adjudicar una oferta calificada como riesgosa o temeraria, el adjudicatario estará obligado a entregar un Aumento de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
El monto adicional de esta garantía corresponderá al **5%** neto del valor resultante de la diferencia entre el precio de la oferta adjudicada y el precio de la oferta que le siga en la calificación económica.

14. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por al menos tres funcionarios públicos de la Municipalidad de Antuco, designada previo a la apertura de las ofertas y publicada en el Sistema de Información.
De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del TDLC, la Comisión funcionará en Dos Etapas:

Primera Etapa:

Revisará el cumplimiento de los antecedentes administrativos y técnicos para determinar la Habilitación/Admisibilidad de las propuestas (Pasa / No Pasa).

Segunda Etapa:

Respecto de las ofertas declaradas hábiles e idóneas, evaluará y ponderará la Oferta Económica y los Criterios Complementarios fijados en las presentes Bases.
Los integrantes de la Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes y deberán suscribir una declaración jurada en cada procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y el D.S. N° 661/2024

La comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

-Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Esteban Jeldres Caro	15.518.373-K	Director DOM
Nataly Venegas Araneda	17.841.886-6	Directora de Seguridad Pública
Juana Rodríguez Muñoz	9.952.532-0	Administrativa DIDECO

MFF

-Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

NBO

Nombre Funcionario	RUT	Función
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Carlos Lagos Zapata	12.325.193-8	Encargado Servicios Generales
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes

15. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 y las instrucciones de la Contraloría General de la República, cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) deberá suscribir, con anterioridad al inicio de la evaluación de las ofertas, una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad respecto de los oferentes participantes.
En caso de sobrevenir alguna causal de implicancia, recusación o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse e inhabilitarse de inmediato de continuar participando en el procedimiento, siendo reemplazado por su respectivo suplente.

Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886, el artículo 13 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 20.880 y el Instructivo N° IN18, de 2026, de la Contraloría General de la República, todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como aquellos funcionarios que intervengan en el presente procedimiento de contratación, deberán contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en los sistemas oficiales de probidad.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

De acuerdo con el Mecanismo en Dos Etapas de la ICG N° 6/2024 del TDLC y el D.S. N° 661/2024, el proceso de evaluación de ofertas se estructurará formalmente mediante un Mecanismo de Evaluación en Dos Etapas independientes y consecutivas:

Etapa 1 (Habilitación):
Se procede a la Revisión de: Experiencia y Requisitos Administrativos Mínimos bajo la modalidad Pasa / No Pasa (Sin puntaje).

Etapa 2 (Adjudicación de Oferentes Hábiles):
Superada la **Etapa 1**, se procederá a la evaluación cuantitativa de aquellas propuestas que resulten debidamente Habilitadas.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Dicha evaluación se realizará ponderando las Ofertas Técnicas y Económicas según los criterios, subcriterios y metodologías detallados a continuación, respetando estrictamente los techos y distribuciones máximas autorizadas por la ICG N° 6/2024 del TDLC, las que se presentan a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL	SUBCRITERIOS / DETALLE	PONDERACIÓN INDIVIDUAL
CRITERIO ECONÓMICO	85%	Oferta Económica (Precio)	85%
CRITERIOS TÉCNICOS Y COMPLEMENTARIOS	10%	Plazo de Entrega / Ejecución Contratación de Mano de Obra Local	5% 5%
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y DE INTEGRIDAD	5%	Programa de Integridad y Ética Empresarial Cumplimiento de Requisitos Formales	3% 2%
TOTALES	**100%**		**100%**

FÓRMULA EVALUACIÓN GENERAL:
Puntaje **Oferta Económica** x 85% +
Puntaje **Plazo de Entrega/Ejecución** x 5% +
Puntaje **Contratación Mano de Obra Local** x 5%+
Puntaje **Programa de Integridad y Ética Empresarial** x 3% +
Puntaje **Cumplimiento de Requisitos Formales** x 2%

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO= 100%

I. CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 85%)

Para la evaluación de este criterio se considerará el **PRECIO NETO OFERTADO** por cada proponente en el Formulario de Oferta Económica (Anexo respectivo), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.
La asignación de la nota se realizará aplicando la fórmula de proporcionalidad inversa, asignando la nota máxima (7,0) a la oferta económica de menor valor neto recibida y declarada admisible, y a las demás ofertas una nota inversamente proporcional a su monto en una escala de **1,0 a 7,0,** según la siguiente fórmula:

Aplicándose la siguiente formula: **(Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7**

Puntaje Ponderado Evaluación OFERTA ECONÓMICA:
Puntaje Oferta Económica x **85%**

Esta fórmula se aplicará únicamente sobre las ofertas que hayan sido declaradas hábiles y admisibles en la 1ª Etapa, y que no hayan sido desestimadas por temeridad conforme al Artículo 61 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

Notas Explicativas:

Oferta Mínima Presentada: Para efectos de la aplicación de la fórmula, se entenderá como **"Oferta Mínima Presentada"** al valor más bajo de entre todas aquellas propuestas que hayan sido declaradas HÁBILES Y ADMISIBLES, tanto en la revisión documental administrativa como en el cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas de habilitación fijadas en estas bases.
Las ofertas declaradas inadmisibles o rechazadas no serán consideradas para la determinación de este valor mínimo.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Regla Obligatoria de Redondeo y Expresión Monetaria:

Todos los precios unitarios, subtotales por partida, costo directo, gastos generales, utilidades y montos totales declarados en los Presupuestos Itemizados (Anexo N° 7-A y Anexo N° 7-B) deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar centavos ni decimales.
En caso de que el estudio de costos del oferente genere valores con decimales, estos deberán redondearse al número entero (peso) más cercano:
Redondeo al entero superior: Si la fracción decimal es igual o superior a cincuenta centavos (0,50).
Redondeo al entero inferior: Si la fracción decimal es inferior a cincuenta centavos (0,49).
Mecanismo de Prevalencia en Cuadratura: Si de la suma o multiplicación matemática de los precios unitarios enteros resultare una discrepancia menor por cuadratura de decimales en el cálculo del Neto o del IVA, prevalecerá en todo momento el **Monto Total Neto** declarado en el Formulario de Oferta Económica (Anexo N° 8) e ingresado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, ajustándose los decimales marginales a favor de dicho valor total.

Cómputo de Decimales: Los resultados de las notas y puntajes ponderados se calcularán considerando **02** decimales, redondeándose el segundo decimal al entero superior más cercano si el tercer decimal **es igual o mayor a cinco.**

Expresión Monetaria:
Los precios deberán ser expresados en Pesos Chilenos ($) netos, sin IVA.
En caso de inconsistencias entre los montos indicados en los Anexos de Propuesta Económica e Itemizado y lo ingresado en el formulario electrónico del portal Mercado Público, prevalecerá lo indicado en el **ANEXO N°8: Formulario de Oferta Económica.**

Límite Presupuestario:
Toda oferta económica que supere el Presupuesto Estimado y Disponible de la Municipalidad para la presente licitación será declarada Inadmisible por la Comisión Evaluadora, por no ajustarse a la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

Ofertas Riesgosas o Temerarias:
Si el precio de una oferta resulta significativamente inferior al promedio de las propuestas o al presupuesto estimado, la Comisión Evaluadora no la rechazará de plano, sino que aplicará estrictamente el procedimiento de consulta y evaluación fundada establecido en **OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS** de las presentes Bases (conforme al Artículo 61 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda).

MFF
NBO
OBBC
FBC

II. CRITERIO: PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN (Ponderación: 5%)

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Para la evaluación de este criterio se considerará el plazo total de ejecución de la obra, expresado en **DÍAS CORRIDOS**, ofertado por cada proponente en el Formulario de Oferta Técnica/Plazo (**Anexo N°6**), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.
La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Entrega	Nota
Plazo de Ejecución de las Obras Menor o Igual a 150 días Corridos	7
Plazo de Ejecución de las Obras De 151 a 160 días Corridos	5
Plazo de Ejecución de las Obras De 161 a 170 días Corridos	4
Plazo de Ejecución de las Obras De 171 a 180 días Corridos	3
Plazo de Ejecución de las Obras Mayor a 180 días Corridos o Menor a 60 días Corridos	Inadmisible

Puntaje Evaluación PLAZO DE ENTREGA/ EJECUCIÓN:
Nota Obtenida según Tabla x **5%**

Notas Explicativas y Condiciones de Evaluación:

Límite Mínimo Permitido:
El plazo ofertado por los proponentes **No** podrá ser inferior a **60 DÍAS CORRIDOS**.
Toda propuesta que contemple un plazo de ejecución inferior a este límite mínimo será declarada **Inadmisible** (o evaluada bajo el procedimiento de oferta temeraria/riesgosa), por considerarse técnicamente inviable e irreal para la correcta ejecución del proyecto.

Límite Máximo Permitido:
El plazo ofertado no podrá ser superior al Plazo Máximo de **180 DÍAS CORRIDOS** fijado en las presentes Bases.
Toda oferta que supere dicho plazo límite será declarada Inadmisible.

Factibilidad Técnica del Plazo:
La propuesta de plazo debe ser congruente y sustentable con la Carta Gantt y el Plan de Trabajo presentado por el oferente. Si la Comisión Evaluadora determina fundadamente que un plazo ofertado resulta desproporcionadamente bajo e irreal (poniendo en riesgo la correcta ejecución o seguridad de la obra), podrá solicitar las aclaraciones correspondientes o calificar la propuesta bajo el procedimiento de ofertas temerarias/riesgosas de las presentes Bases.

Cómputo de Decimales:
Los resultados de las notas y puntajes ponderados se calcularán considerando hasta 02 decimales, redondeándose el segundo decimal al entero superior más cercano si el tercer decimal es igual o mayor a cinco.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

III. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (Ponderación: 5%)

El oferente deberá declarar en su propuesta (mediante el Anexo respectivo) el compromiso formal de contratar mano de obra local de la Comuna de Antuco.
Para estos efectos, se considerará mano de obra local a aquellas personas inscritas en la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Antuco para desempeñar labores en categorías de maestros, ayudantes, jornales, aseo, bodegueros, nocheros, vigilantes y otros oficios afines a la ejecución de las obras.
La asignación de la nota se realizará de acuerdo con los siguientes tramos de compromiso de contratación respecto del total de la dotación de mano de obra de la obra:

COMPROMISO	NOTA
Se compromete a Contratar sobre el 70% de la Dotación con Mano de Obra Local	7
Se compromete a Contratar entre el 51% al 70% de la Dotación con Mano de Obra Local	6
Se compromete a Contratar entre el 31% al 50% de la Dotación con Mano de Obra Local	5
Se compromete a Contratar entre el 1% al 30% de la Dotación con Mano de Obra Local	3
No se compromete a Contratar Mano de Obra Local de la Comuna de Antuco	1

Acreditación y Validación:
Al momento de la firma del contrato y durante el desarrollo de la obra, la Inspección Técnica de la Obra (ITO) exigirá la acreditación de la contratación efectiva de dicho personal.
En caso de no contar con la cantidad de personas inscritas requeridas en la OMIL al momento de la contratación, el contratista deberá presentar un Certificado emitido por la OMIL de Antuco que acredite la falta de disponibilidad de perfiles en la comuna para validar el cumplimiento del compromiso asumido.

IV. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (Ponderación: 3%)

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado e implementado un Programa de Integridad y Ética Empresarial en su organización, con el propósito de prevenir, detectar y minimizar riesgos asociados a actos de corrupción, conflictos de interés y faltas a la probidad, asegurando que sus trabajadores estén en debido conocimiento de dicho programa.
Para la acreditación de este criterio, el oferente deberá completar el **ANEXO N° 3** e ingresar la documentación de respaldo requerida a través del portal www.mercadopublico.cl.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	NOTA
Presenta Programa de Integridad con medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	7
Presenta Programa de Integridad sin medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	3
No presenta Programa de Integridad	1

Puntaje Evaluación **PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL:**
Nota Obtenida según Tabla x **3%**

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Notas Explicativas y Acreditación:

Medios de Verificación Válidos para Difusión:

Se entenderá por acreditación de difusión o comunicación interna la presentación de registros o documentos comprobables, tales como: comunicados internos firmados, correos electrónicos masivos institucionales, capturas de pantalla de la intranet/sistema de la empresa donde conste la publicación del código/programa, actas de capacitación o inducción al personal, o similares.

Cómputo de Decimales:

Los resultados de las notas y puntajes ponderados se calcularán considerando hasta **02** decimales, redondeándose el segundo decimal al entero superior más cercano si el tercer decimal es igual o mayor a cinco.

V. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (Ponderación: 2%)

En este criterio se evalúa si el proponente presentó su oferta en tiempo y forma, cumpliendo con la entrega de TODOS los antecedentes y anexos requeridos en las presentes Bases al momento del cierre de recepción de ofertas, sin requerir que la Comisión Evaluadora solicite aclaraciones, rectificaciones de errores u omisiones formales a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	NOTA
La oferta cuenta con todos los antecedentes solicitados al momento de la apertura (sin requerir aclaraciones posteriores)	7
La oferta presenta omisiones o errores formales no sustanciales que requirieron ser aclarados o subsanados vía Foro Inverso	1

Puntaje Evaluación **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**:
Nota Obtenida según Tabla x **2%**

17. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Los participantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones sobre las materias de la presente Licitación Pública, exclusivamente a través del foro “Preguntas y Respuestas” del portal www.mercadopublico.cl, en las fechas y plazos establecidos en la sección “Etapas y Plazos” de la ficha de licitación.
Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco a través del mismo foro del portal dentro de los plazos señalados en dicho cronograma. Las respuestas publicadas se entenderán conocidas por todos los oferentes y no podrán modificar las Bases de la Licitación, limitándose solo a precisar o clarificar su sentido y alcance.
Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar modificaciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Técnicas y anexos del proceso de licitación, las que solo podrán realizarse hasta antes del cierre del plazo para la recepción de ofertas. Dichas modificaciones deberán aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente (Decreto Alcaldicio) totalmente tramitado y publicado en el portal, otorgando un plazo adicional de al menos **05 DÍAS HÁBILES** para que los proveedores conozcan las modificaciones y adecúen sus propuestas.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Las Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones formarán parte integrante de las Bases del Proceso de Licitación. Los oferentes serán responsables de revisar periódicamente el Portal Mercado Público para tomar conocimiento de las publicaciones correspondientes. **No** se admitirán ni responderán consultas ingresadas por otros medios o fuera de los plazos indicados.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora o la Municipalidad de Antuco podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados durante el proceso de evaluación, siempre que dichas rectificaciones no confieran a un oferente una situación de privilegio ni vulneren el principio de igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a las bases, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido u otorgado con **anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas** o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación.
Para estos efectos, se utilizará el módulo de "Aclaración de las Ofertas" del portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo fatal de **48 HORAS** contadas desde la notificación de la solicitud en dicho sistema. La respuesta del oferente deberá ingresarse exclusivamente a través de la misma funcionalidad.

DOCUMENTOS E INCONSISTENCIAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN MEDIANTE FORO INVERSO:

De acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, **NO** podrán ser solicitados, complementados, rectificados ni admitidos a través del Foro Inverso los siguientes documentos y antecedentes:

a) Oferta Económica y Presupuestos Itemizados:
La omisión del Formulario de Oferta Económica (Anexo N° 8), de los Presupuestos Itemizados (Anexos N° 7-A y N° 7-B), o cualquier omisión/modificación de precios unitarios o montos totales ofertados.

b) Antecedentes Mínimos de Admisibilidad y Aptitud Técnica (Etapa 1):
La omisión de los Certificados de Experiencia en Obras Civiles (Anexo N° 6-A) o en Sistemas de Televigilancia (Anexo N° 6-B) necesarios para acreditar la condición mínima de "APTO" en la Etapa 1.

c) Declaraciones Juradas Obligatorias: La omisión de la Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases (Anexo N° 2) o de las Declaraciones de Inhabilidades y Probidad.

d) Factores Técnicos de Evaluación Competitiva (Etapa 2): La omisión del Formulario de Declaración de Plazo de Ejecución (Anexo N° 5) o de la Carta Gantt / Programa de Trabajo.

e) Documentos Emitidos con Fecha Posterior al Cierre: Cualquier certificado, documento o antecedente cuya fecha de emisión o creación sea posterior a la hora y fecha fijadas para el cierre de recepción de las ofertas en el portal Mercado Público.

f) Modificaciones Sustanciales: Cualquier antecedente o respuesta que altere la esencia de la propuesta técnica o económica presentada originalmente.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

La solicitud y presentación de antecedentes omitidos fuera del plazo inicial de presentación de ofertas será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de menor puntaje en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales", de acuerdo con la escala de evaluación establecida en las presentes Bases

Sanción en el Criterio de Evaluación:

La solicitud y presentación de antecedentes omitidos autorizados dentro de esta norma será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de la **nota mínima** (1,0) en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales" (ponderación del 2%), de acuerdo con la escala establecida en las presentes Bases.

19. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, aplicada la metodología de evaluación, dos o más oferentes obtengan una misma calificación o puntaje final ponderado, la Comisión Evaluadora resolverá el empate privilegiando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje parcial conforme al siguiente orden de prelación estricto:

1) **Primer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Oferta Económica".
2) **Segundo Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Plazo de entrega/Ejecución".
3) **Tercer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Contratación de Mano de Obra Local".
4) **Cuarto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Programa de Integridad y Ética Empresarial".
5) **Quinto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Mecanismo de Desempate Final:

De mantenerse la igualdad tras la aplicación sucesiva de todos los criterios anteriores, la Comisión Evaluadora adjudicará la licitación al oferente que haya ingresado en primer lugar su propuesta técnica y económica en el portal www.mercadopublico.cl, considerando para ello la fecha, hora, minuto y segundo que conste en el comprobante oficial de envío de oferta emitido por la plataforma.

20. ADJUDICACIÓN

a) Evaluación y Propuesta de Adjudicación:

Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones, fórmulas y mecanismos establecidos en las presentes Bases, los oferentes declarados **HÁBILES** en la **Primera Etapa** (Habilitación) serán evaluados cuantitativamente en la **Segunda Etapa** en una escala de calificación de **1,0 a 7,0.**

Velando por los intereses municipales y la eficiencia del gasto público, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe Técnico de Evaluación dentro de los plazos fijados en el Cronograma de la licitación (o dentro del plazo máximo de **15 DÍAS HÁBILES** contados desde el Acto de Apertura de la Oferta Económica), proponiendo a la Sra. Alcaldesa la adjudicación de la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje final ponderado, o bien la declaración de inadmisibilidad de las ofertas o declaración de licitación desierta, según corresponda.

MFF

b) Rechazo e Inadmisibilidad de Ofertas y Declaración Desierta:

NBO

La Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas o declarar desierta la licitación mediante acto administrativo motivado publicado en el portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y los artículos 59 y 62 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Asimismo, en el propio acto administrativo de adjudicación se declarará formal y expresamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad o condiciones de las presentes bases, o que hayan sido calificadas como temerarias o pertenecientes a empresas relacionadas, sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie a favor de los oferentes.

21. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia obligatoria por un plazo de **120 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de la Primera Etapa de las propuestas.
Si dentro de este plazo no se hubiere notificado el acto administrativo de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a desistir de sus propuestas mediante comunicación escrita formal dirigida a la Municipalidad a través de la plataforma Mercado Público.
Sin perjuicio de lo anterior, si el proceso de adjudicación o su tramitación requiriese un plazo mayor, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, con anterioridad al vencimiento del plazo original, una prórroga de la vigencia de sus ofertas y de las respectivas Garantías de Seriedad de la Oferta. En caso de que el oferente no acepte dicha prórroga, se entenderá que se desiste de su propuesta, procediéndose a la devolución de la garantía de seriedad sin sanción ni cobro de la misma.

22. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Antuco declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado en los siguientes casos:

Cuando no se presente oferta alguna al proceso licitatorio.
Cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses municipales.
Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos Administrativos, Técnicos o Económicos establecidos en las bases, sus aclaraciones y respuestas.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas presentadas, como también de declarar la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, lo que se consignará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo correspondiente.
De conformidad con la normativa vigente, el acto administrativo que declare desierto el proceso licitatorio, declare inadmisibles las ofertas o rechace las propuestas presentadas, será notificado a través del Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

23. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si el oferente adjudicado se desistiere de su propuesta, no suscribiere el contrato en el plazo establecido, no entregare la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, o no aceptare la orden de compra dentro del plazo fijado por causas que le sean imputables, la Municipalidad de Antuco podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al proponente que le siga en el orden de prelación, conforme al puntaje final obtenido en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, esta facultad podrá ejercerse dentro del plazo fatal de **60 DÍAS CORRIDOS** contados desde la publicación de la adjudicación original en el portal www.mercadopublico.cl.
La readjudicación se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo a la suscripción del contrato definitivo y entrega de cauciones correspondientes.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

24. FORMALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Requisitos y Plazo de Espera Legal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 y el artículo 119 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), por tratarse de una licitación superior a **5.000 UTM,** la suscripción del contrato definitivo solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo legal de espera de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Suscripción y Entrega de Cauciones:

Transcurrido el plazo de espera legal indicado, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **05 DÍAS HÁBILES** para concurrir a la firma del contrato definitivo. Previo a la firma del contrato, o al momento de su suscripción, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente a la Municipalidad de Antuco la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, de acuerdo con las condiciones y montos exigidos en las presentes Bases.

Modalidad de Firma:

En el marco de la Ley de Transformación Digital del Estado, la suscripción del contrato se realizará mediante Firma Electrónica Avanzada (o Firma Electrónica Simple conforme a las instrucciones dictadas por el Municipio).

Emisión y Aceptación de la Orden de Compra:

Una vez suscrito el contrato y aprobado mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente totalmente tramitado y publicado en el portal Mercado Público, la Municipalidad emitirá la respectiva Orden de Compra.
El adjudicatario deberá aceptar la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de **24 HORAS**. En caso de que la Orden de Compra no sea aceptada dentro de dicho plazo, la Municipalidad podrá solicitar su rechazo en el sistema, entendiéndose definitivamente rechazada transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, quedando facultada la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o proceder a la readjudicación, según corresponda.

25. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

– Plazo de Ejecución:

El contrato para la ejecución de las obras de construcción e implementación del sistema de televigilancia tendrá una duración de hasta un máximo de **180 DÍAS CORRIDOS**, el cual se contabilizará formalmente a contar del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del **Acta de Entrega de Terreno** entre la Unidad Técnica Municipal (DOM) y el Contratista.

– Condición de Inicio:

La firma del Acta de Entrega de Terreno y el inicio de las obras quedarán estrictamente condicionados a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato definitivo, a la entrega conforme de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Póliza de Seguro requeridas, y a la emisión y aceptación de la correspondiente Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

– Programación y Carta Gantt: La ejecución de las partidas correspondientes a la construcción de las dependencias y al despliegue de la red de fibra óptica y equipamiento de televigilancia deberá sujetarse estrictamente al Programa de Trabajo y Carta Gantt presentados por el contratista en su oferta y aprobados por la Inspección Técnica de la Obra (ITO)

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), la Municipalidad de Antuco podrá ordenar o acordar modificaciones al contrato durante su vigencia, siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo ni el principio de igualdad de los oferentes.

– Causales de Modificación:
Las modificaciones contractuales (que podrán consistir en aumentos o disminuciones de obra, obras extraordinarias o prórrogas de plazo) procederán de forma excepcional mediante Decreto Alcaldicio fundado, únicamente cuando concurra alguna de las siguientes causas objetivas:

a) Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas y certificadas por la Unidad Técnica / ITO.
b) Cuando se presenten inconvenientes técnicos imprevistos o hallazgos en terreno durante la ejecución de las obras civiles o la canalización de fibra óptica que impidan el desarrollo de los trabajos en la forma originalmente proyectada.
c) Cuando la sustitución o variación de partidas resulte indispensable para llevar a mejor término la obra o satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública, siempre que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o aumentos sustanciales de costos para el municipio.

– Límites y Requisitos:
Las modificaciones se limitarán a lo estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que las motiva.
En ningún caso el monto acumulado de las modificaciones (incluyendo aumentos de obras u obras extraordinarias) podrá exceder, individual o conjuntamente, del **30% del valor total originalmente convenido**, debiendo la Municipalidad contar obligatoriamente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

– Procedimiento y Ajuste de Garantías:
Toda modificación requerirá la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y la suscripción del contrato modificatorio correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual originario.
Previo a la aprobación del Decreto Modificatorio, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar el monto y vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de modo que mantenga la cobertura equivalente al **5% neto del nuevo valor total ajustado**.
Una vez totalmente tramitado el acto administrativo modificatorio, se emitirá y notificará la correspondiente Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

27. AUMENTOS, DISMINUCIONES Y PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Aumentos y Disminuciones de Obra:
Por razones fundadas de interés público, necesidades técnicas sobrevinientes y con el objeto de llevar a mejor término la ejecución del proyecto, la Municipalidad de Antuco estará facultada para disponer aumentos o disminuciones en las cantidades de obra o partidas contratadas, así como la ejecución de Obras Extraordinarias y ampliaciones de plazo cuando concurra caso fortuito o fuerza mayor, un hallazgo o imprevisto técnico en terreno, o cuando la variación sea indispensable para cumplir el objeto del contrato, sin alterar sus elementos esenciales.

Valorización:
Las mayores o menores cantidades de obras correspondientes a partidas existentes en la propuesta se valorizarán estrictamente a los precios unitarios indicados en el Presupuesto Itemizado adjudicado. En el caso de requerirse Obras

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Extraordinarias (partidas nuevas no contempladas originariamente), su valorización se acordará a precios de mercado debidamente justificados y certificados por el Inspector Técnico de la Obra (ITO).

Límite Porcentual:

Ninguna modificación (aumentos de obra o partidas extraordinarias) podrá exceder, individual o conjuntamente con otras modificaciones, el **30%** del monto total originalmente convenido. La Municipalidad deberá contar obligatoriamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente previo a la dictación del acto administrativo.

Procedimiento para Aumento de Plazo:

Si por causas no imputables al contratista, caso fortuito, fuerza mayor o por efecto de un aumento de obra o ejecución de obras extraordinarias se requiriese una prórroga en el plazo de ejecución, el contratista deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Sra. Alcaldesa. Dicha solicitud deberá acompañar un informe técnico fundado y presentarse con una antelación mínima de **10 DÍAS HÁBILES** previos al vencimiento del plazo contractual original, para ser evaluada e informada por el ITO y la Dirección de Obras.

Formalización y Ajuste de Cauciones:

Toda modificación de monto o plazo se aprobará mediante Decreto Alcaldicio fundado y requerirá la suscripción del contrato modificatorio respectivo antes del vencimiento del plazo originario.
De conformidad con el Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el contratista estará obligado a ampliar o renovar proporcionalmente el monto y vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato previo a la aprobación del Decreto modificatorio.
Una vez totalmente tramitado el acto administrativo, se emitirá la correspondiente Orden de Compra modificatoria en el portal www.mercadopublico.cl.

Paralización Injustificada:

Toda suspensión, retraso o paralización de los trabajos atribuida al contratista que se produzca sin causa justificada a criterio del ITO y que exceda, en forma continua o acumulada, del **10% del plazo total del contrato**, será considerada incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Ello facultará a la Municipalidad de Antuco para aplicar las multas contractuales o disponer el término anticipado del contrato con cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

28. LÍMITES Y VALORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tope Máximo de Modificación:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), el monto total de las modificaciones contractuales (se trate de aumentos de plazo, aumentos de obra o de partidas extraordinarias), considerado de manera individual o acumulada durante toda la vigencia del contrato, en ningún caso podrá exceder del **30%** del monto originariamente convenido.
Toda modificación requerirá contar previamente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Valorización de Aumentos o Disminuciones:

MFF

a) Partidas contempladas en la propuesta:

NBO

Las mayores o menores cantidades de obra o partidas ya existentes en los formularios de Presupuesto Itemizado (Anexo N° 7-A y Anexo N° 7-B) se valorizarán utilizando estrictamente los precios unitarios netos adjudicados.

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

b) Partidas u Obras Extraordinarias no previstas:

Cuando por imprevistos técnicos de terreno o razones fundadas de interés público se requiera la ejecución de partidas u obras extraordinarias no contempladas en la oferta original, su valorización se determinará mediante un informe técnico fundado emitido por el Inspector Técnico de la Obra (ITO - DOM) sobre la base de precios y referencias comprobables de mercado, resguardando en todo momento el equilibrio financiero del contrato y la no alteración de sus elementos esenciales.

Ajuste de Plazo y Cauciones:

Si el aumento de obras o la ejecución de partidas extraordinarias lo exigiera, el ITO podrá proponer una extensión proporcional del plazo contractual. El contratista estará obligado a ajustar, ampliar o renovar proporcionalmente el monto y vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato con anterioridad a la aprobación del Decreto Alcaldicio modificatorio.

Aprobación y Emisión de Orden de Compra:

Toda modificación contractual requerirá la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y la suscripción del instrumento modificatorio respectivo.

De conformidad con el artículo 117 del D.S. N° 661/2024, no se podrán ejecutar mayores prestaciones ni se cursarán pagos hasta que el acto administrativo esté totalmente tramitado y se haya emitido y aceptado la correspondiente Orden de Compra modificatoria en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

29. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO) Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Inspección Técnica y Supervisión:

La inspección, supervisión, control y fiscalización directa de la correcta y cabal ejecución de las obras civiles e instalación del sistema de televigilancia contratado será ejercida por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), función que será desempeñada por el Director de Obras Municipales (DOM) o el profesional de dicha unidad que se designe formalmente mediante acto administrativo.

Registro Obligatorio del Administrador del Contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886 y los artículos 13 y 172 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el/la funcionario(a) designado(a) como ITO deberá ser registrado(a) en la Ficha Electrónica del contrato en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) en calidad de Administrador(a) del Contrato, debiendo contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en los sistemas de probidad de la Contraloría General de la República.

i. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ITO:

Corresponderá a la ITO, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones contractuales:

1. Entrega de Terreno:

Coordinar, fijar y suscribir el Acta de Entrega de Terreno con el adjudicatario para dar inicio formal al cómputo del plazo contractual.

2. Control de Ejecución:

Controlar y verificar en terreno el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Planos, Carta Gantt y normativa de construcción y telecomunicaciones vigente.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3. Libro de Obras:

Mantener y visar las anotaciones e instrucciones en el Libro de Obras, el cual constituirá el medio oficial de comunicación técnica entre el Municipio y el Contratista.

4. Estados de Pago:

Revisar, visar y aprobar los estados de avance físico para la tramitación de los Estados de Pago mensuales, emitiendo los correspondientes Certificados de Recepción Conforme.

5. Ensayos y Certificaciones:

Exigir los ensayos de materiales, certificados de calidad de insumos técnicos, cumplimiento de compromisos laborales/previsionales y permisos de servicios públicos o viales.

6. Procesos Sancionatorios:

Detectar, documentar y levantar los informes técnicos de incumplimiento para fundamentar el inicio del procedimiento de aplicación de multas, cobro de cauciones o término anticipado del contrato

30. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

Solicitud de Recepción:

Una vez concluidos los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco la Recepción Provisoria de la Obra. El Inspector Técnico de la Obra (ITO) dispondrá de un plazo de hasta **15 DÍAS HÁBILES,** contados desde la recepción de la solicitud, para verificar el término efectivo de las obras y emitir un informe técnico que certifique la fecha de término real, autorizando la constitución de la Comisión de Recepción.

Comisión de Recepción e Inspección:

La Comisión de Recepción, designada mediante Decreto Alcaldicio, dispondrá de un plazo de **15 DÍAS HÁBILES** contados desde la emisión del informe del ITO para realizar la inspección en terreno, verificar la documentación final del proyecto y levantar el **Acta de Recepción Provisoria**, la cual será suscrita por sus integrantes y el contratista (o su representante legal).

Recepción Provisoria con Observaciones:

Si en el acto de inspección la Comisión constante que los trabajos presentan detalles o defectos menores fácilmente reparables, recepcionará la obra con reservas, suscribiendo un Acta de Recepción Provisoria con Observaciones.

En ella se detallarán las deficiencias detectadas y se fijará un plazo fatal para que el contratista las subsane a su entero costo, el cual no podrá exceder del **25% del plazo contractual original** y no estará sujeto a multas durante dicho tramo.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con las observaciones formuladas en el acta, dispondrá de un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** contados desde su notificación para presentar sus descargos por escrito ante la Comisión.

Subsanación e Incumplimiento:

El ITO deberá verificar y certificar la corrección de las observaciones dentro del plazo otorgado. Una vez subsanadas a conformidad, la Comisión levantará el Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones, dejando constancia de la fecha definitiva de término.

Si el contratista excede el plazo otorgado por la Comisión para reparar los defectos, los días de retraso excedentes estarán sujetos a las multas contractuales establecidas en estas Bases.

Si el contratista se negare a subsanar los defectos o no los corrigiere dentro del plazo, la Municipalidad de Antuco estará facultada para contratar la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del contratista, haciendo efectivas las cauciones vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones legales y administrativas aplicables.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Entrega de Garantía y Estado de Pago:

Para la tramitación de la Recepción Provisoria Sin Observaciones y el curso del estado de pago correspondiente, el contratista deberá hacer entrega obligatoria de la **Garantía de Correcta Ejecución de la Obra** conforme a las condiciones, monto y vigencia fijados en las presentes Bases.

31. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Oportunidad y Plazo:

Transcurrido el período de garantía y conservación de **12 MESES** contados desde la fecha de emisión del **Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones**, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco la Recepción Definitiva de la Obra.

Comisión de Recepción y Procedimiento:

La Comisión de Recepción Definitiva, designada mediante Decreto Alcaldicio, conjuntamente con el Inspector Técnico de la Obra (ITO), procederá a la inspección final de las instalaciones.
Si se constata el perfecto estado de la obra y la inexistencia de fallas, defectos de construcción o vicios ocultos, la Comisión levantará el Acta de Recepción Definitiva Sin Observaciones, la que será suscrita por sus integrantes y el contratista (o su representante legal).

Recepción con Observaciones y Prórroga de Garantías:

Si en la inspección se detectaren fallas, vicios ocultos, mala calidad de materiales, ejecución defectuosa o incumplimientos técnicos no subsanados, la Comisión levantará un Acta de Recepción Definitiva con Observaciones, otorgando un plazo fatal al contratista para su reparación a entero costo.
En este evento, el contratista estará obligado a prorrogar o ampliar la vigencia de la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra por un período equivalente al plazo otorgado para reparar más **60 DÍAS HÁBILES ADICIONALES.**

Incumplimiento y Cobro de Cauciones:

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro del plazo otorgado, la Municipalidad de Antuco quedará plenamente facultada para cobrar y hacer efectiva de forma administrativa la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, ejecutando los trabajos de reparación por cuenta y cargo del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones legales y contractuales correspondientes.

Devolución de la Garantía y Liquidación:

Aprobada la Recepción Definitiva Sin Observaciones mediante el acto administrativo totalmente tramitado, la Municipalidad procederá a la devolución del documento de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES** siguientes, dando paso a la liquidación final del contrato.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

32. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y en los Artículos 130, 135 y 136 de su Reglamento (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda), la Municipalidad de Antuco se encuentra plenamente facultada para fiscalizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
En caso de detectarse incumplimientos a las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos o en el Contrato Definitivo, la Entidad podrá aplicar multas pecuniarias, hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, u ordenar el Término Anticipado del Contrato, atendida la gravedad y graduación de la falta cometida, garantizando en todo momento el debido proceso y los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

33. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) o Unidad Técnica Municipal supervisará el cumplimiento del contrato y estará facultada para reportar las infracciones u omisiones en que incurra el Contratista durante la vigencia del servicio y período de ejecución.

Las sanciones se aplicarán con estricta observancia a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, según la naturaleza del hecho informado, de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	FALTA	MULTA A APLICAR
LEVES	Retraso no justificado en la entrega de informes, falta de limpieza diaria en la obra, no uso de elementos de protección personal (EPP) por parte del personal, o ausencias no justificadas de señalética de seguridad en faena.	**2 U.F.** por cada evento o día de incumplimiento informado por la ITO. Reincidencia: A partir del 3° evento leve informado, la falta será calificada y sancionada como Grave.
LEVES	Atraso en la entrega del set fotográfico de avance o de los antecedentes requeridos por la ITO en el Libro de Obras, dentro del plazo fijado en la anotación respectiva.	**2 U.F.** por cada día de atraso
GRAVES	No acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la ITO registradas en el Libro de Obras; incumplir el Programa de Trabajo/Carta Gantt sin causa justificada; sustitución del profesional residente o personal clave sin aprobación previa de la DOM; o falta de entrega oportuna de las certificaciones técnicas y ensayos de materiales.	**5 U.F.** por cada evento informado por la ITO.
GRAVES	No acreditar, en un Estado de Pago, el porcentaje de MANO DE OBRA LOCAL comprometido en el Anexo N° 4, sin el certificado de inexistencia de perfiles de la OMIL.	**3 U.F.** por cada Estado de Pago en que se constate.
GRAVES	Exceder el tiempo máximo de respuesta del SLA, Asistencia técnica y niveles de servicio, (4 horas en falla crítica; 8 horas hábiles en falla mayor/menor) durante la marcha blanca o el período de garantía.	**3 U.F.** por cada evento.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

GRAVÍSIMAS	Paralización, suspensión o interrupción no autorizada de las faenas o servicios por 2 o más días consecutivos.	**10 U.F**. por cada día de paralización.
ATRASOS DIARIOS	Atraso en la entrega final de las obras e implementación del sistema de televigilancia respecto del plazo contractual ofertado.	**0,1%** del Monto Total Neto del Contrato por cada día de atraso corrido.

a) Valor de la Unidad de Fomento (U.F.):

El valor de la U.F. imponible para el cálculo de la multa será el correspondiente al **día** en que la Inspección Técnica de la Obra (ITO) emita el Informe Técnico de Incumplimiento que da inicio al procedimiento sancionatorio.

b) Procedimiento y Notificación:

El procedimiento sancionatorio para la aplicación de multas respetará en todo momento los principios de contradictoriedad e impugnabilidad establecidos en el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
La Inspección Técnica de la Obra (ITO / Dirección de Obras Municipales) emitirá un Informe Técnico de Incumplimiento que detallará la falta constatada y la multa proyectada. Este informe, junto con el Decreto Alcaldicio que dispone el inicio del procedimiento sancionatorio, será notificado al contratista a través del Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl), sin perjuicio del envío complementario al correo electrónico oficial informado por el adjudicatario en su Anexo N° 1-A y desde las casillas institucionales **dom@municipalidadantuco.cl** o **jefedeptoobras@municipalidadantuco.cl.**

El Contratista dispondrá de un plazo fatal de **05 DÍAS HÁBILES**, contados desde la fecha de envío del correo electrónico de notificación, para presentar sus descargos por escrito y adjuntar los medios de prueba que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin descargos, o habiendo sido analizados por la Unidad Técnica, la Municipalidad resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será notificado por el mismo medio y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
Contra el acto administrativo que aplique la multa, el Contratista podrá interponer el Recurso de Reposición dentro del plazo de **05 días hábiles** contados desde su notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que correspondan.

c) Tope Máximo y Causal de Término Anticipado:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la sumatoria acumulada de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá superar el **30%** del Monto Total **Neto** del Contrato.

34. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

Ante la detección de un incumplimiento a las obligaciones contractuales, la Municipalidad de Antuco tramitará el procedimiento sancionatorio conforme a las siguientes etapas:

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

a) Informe Técnico y Notificación:

La Inspección Técnica de la Obra (ITO / Dirección de Obras Municipales) emitirá un Informe Técnico de Incumplimiento que detallará la falta constatada y la multa proyectada. Este informe, junto con el Decreto Alcaldicio que dispone el inicio del procedimiento sancionatorio, será notificado al contratista a través del Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl), sin perjuicio del envío complementario al correo electrónico oficial informado por el adjudicatario en su Anexo N° 1-A y desde las casillas institucionales **dom@municipalidadantuco.cl** o **jefedeptoobras@municipalidadantuco.cl.**

De conformidad con el Artículo 9° del Reglamento, la notificación se entenderá realizada transcurridas **24 horas** desde su publicación en el portal.

b) Período de Descargos (Audiencia Previa):

De conformidad con el artículo 137 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **05 días hábiles administrativos,** contados desde la notificación, para presentar sus descargos por escrito y acompañar los antecedentes probatorios que justifiquen su actuar o acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

c) Evaluación y Resolución:

Vencido el plazo de descargos, con o sin la presentación de estos, la ITO evaluará los antecedentes en un plazo de hasta **10 DÍAS HÁBILES** y propondrá formalmente a la Sra. Alcaldesa la absolución o la aplicación de la multa.
En caso de proceder la sanción, se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio Fundado, el que será notificado y publicado en Mercado Público.

d) Impugnación (Recurso de Reposición):

Notificado el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción, el contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **05 DÍAS HÁBILES** contados desde su notificación.
La interposición del recurso suspenderá el cobro de la multa hasta la notificación del acto administrativo que lo resuelva. La autoridad municipal resolverá confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción mediante Decreto Alcaldicio fundado.

e) Mecanismo de Cobro:

Una vez firme y ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio (por no haberse interpuesto recursos o por haberse resuelto y notificado el Recurso de Reposición), el valor de la multa deberá ser enterado por el contratista en la Tesorería Municipal de Antuco o mediante transferencia a la cuenta corriente municipal dentro de un plazo de **05 DÍAS HÁBILES.**
En su defecto, el Municipio podrá deducir dicho monto del cheque o transferencia del Estado de Pago correspondiente al momento de efectuar el pago líquido, ingresando dicho valor a la Cuenta Presupuestaria de Ingresos: Subtítulo 08, Ítem 02 "Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias", sin alterar el valor facturado por los trabajos ejecutados.
Si no existieren pagos pendientes o el saldo a favor no fuere suficiente, la Municipalidad quedará plenamente facultada para hacer efectiva de forma administrativa la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o iniciar las acciones legales de cobro que correspondan.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

35. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

A. Causales Generales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor.
c) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) Estado de notoria insolvencia del contratista.
e) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Municipalidad solo pagará los servicios o productos efectivamente prestados y recibidos a conformidad hasta esa fecha.
f) Exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente acreditados.
g) Paralización, suspensión o abandono injustificado de las obras e instalación de los sistemas de televigilancia, informado por la Inspección Técnica de la Obra (ITO).
h) Las demás causales contempladas en la legislación vigente o en las presentes bases.

B. Causales Específicas de Incumplimiento Grave:

Se considerarán causales específicas de incumplimiento grave que habilitan a un Término Anticipado unilateral del contrato, las siguientes:

a) Acumulación de multas:
Cuando el monto acumulado de las multas cursadas de forma firme o ejecutoriada alcance o supere el **30%** del monto Neto total adjudicado.
b) Paralización inmotivada de las obras:
La interrupción de los trabajos no autorizada por la ITO por más de **10 días corridos continuos o 15 días corridos acumulados.**
La interrupción o suspensión no autorizada por la ITO de los trabajos de construcción o del despliegue de la red de fibra óptica/equipamiento de televigilancia por más de **02 días corridos** consecutivos.
c) Ocultamiento o falsedad de antecedentes:
La constatación de falsedad, adulteración o dolo en los antecedentes técnicos, administrativos, especificaciones de equipamiento de televigilancia o competencias profesionales declarados en la propuesta.
d) Incumplimiento de compromisos laborales o previsionales:
Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores contratados para la obra, debidamente notificado por la Inspección del Trabajo o detectado en los Estados de Pago.
e) Incumplimiento del Compromiso de Mano de Obra Local:
La no acreditación o incumplimiento no justificado del porcentaje de contratación de mano de obra local comprometido en el Anexo N°4 de la propuesta.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

f) Daños o perjuicios graves a terceros:

Cuando por incumplimiento de normas de seguridad, de la construcción o por negligencia del Contratista durante la ejecución de los trabajos o instalación de la red, la Municipalidad se viere expuesta o fuere condenada al pago de indemnizaciones por daños a terceros o a bienes públicos/privados.

g) Condena por Delitos Económicos y Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas:

La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato de forma inmediata ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- **i.** Cuando el proveedor adjudicado hubiere sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
- **ii.** Cuando al proveedor adjudicado se le sancione con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 (sobre responsabilidad penal de personas jurídicas).
- **iii.** Cuando el proveedor (si es persona natural), alguno de sus socios o su representante legal fuere condenado por un delito que merezca pena aflictiva.

Procedimiento y Formalización:

El término anticipado del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado.
Previo a su dictación y resguardando el debido proceso (Artículo 137 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda), la Dirección de Obras Municipales (ITO) notificará al contratista los hechos que motivan la medida a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) y/o al correo electrónico oficial informado en el Anexo N° 1-A, otorgándole un plazo fatal de **05 DÍAS HÁBILES** para la presentación de sus descargos y antecedentes probatorios.

36. INTERPRETACIÓN

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, previo informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales (ITO - DOM) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, resolver de manera exclusiva las dudas, discrepancias, controversias o vacíos que se susciten sobre la interpretación, alcance, ejecución y aplicación de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y del Contrato Definitivo.
Dicha resolución se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será notificado al Contratista e ingresado al Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
En ningún caso la interpretación o resolución de controversias dictada por la autoridad municipal podrá significar una modificación de los elementos esenciales de las Bases ni alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.886 y el Artículo 129 de su Reglamento (Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda).

37. PAGOS Y FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mediante **ESTADOS DE PAGO MENSUALES** por avance físico de las obras e implementación técnica efectivamente ejecutada.
El Contratista dispondrá de un plazo máximo de **05 DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación de la visación e Informe de Avance emitido por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), para ingresar las facturas electrónicas correspondientes.
No se tramitará más de **01 Estado de Pago** por mes calendario.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

De conformidad con el Artículo 133 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, para proceder a cualquier pago se requerirá que la Municipalidad de Antuco registre previamente en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), la recepción conforme de los trabajos por parte de la Unidad Técnica.

I. DOCUMENTOS PARA GENERAR LOS ESTADOS DE PAGO

Para la tramitación de cada Estado de Pago, el Contratista deberá elaborar y presentar un expediente físico y digital en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, mediante Oficio Conductor dirigido a la Sra. Alcaldesa, que contenga estrictamente la siguiente documentación de respaldo:

a) Carta de solicitud de cobro del Estado de Pago firmada por el Representante Legal.
b) Registro fotográfico de la instalación del letrero oficial de obra (exigible únicamente para el 1° Estado de Pago)
c) Certificado e Informe de Recepción Conforme de Avance Físico emitido y firmado por la Inspección Técnica de la Obra (ITO - DOM)
d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario **F30-1**) emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha de expedición no superior a **30 días corridos**.
e) Comprobantes de pago y planillas de cotizaciones previsionales del personal asignado a la obra correspondientes al mes inmediatamente anterior.
f) Copia de las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas por los trabajadores de la obra.
g) Planilla resumen con la nómina y situación contractual del personal en faena, el cual además deberá indicar además Dirección y Comuna de Origen, firmada por el Representante Legal y el Inspector Técnico del Servicio.
h) Copia del Libro de Obras correspondiente al período evaluado.
i) Carta Gantt con Estado de Avance.
j) Ficha de Avance o Listado de Partidas, que contenga información del N° de Estado de Pago en Curso, el Valor, Nombre de la Iniciativa, Nombre del Contratista, Historial de Modificaciones de Contratos, señalando si hay aumentos o disminuciones de partidas, de plazo u otras modificaciones, que contenga la Cantidad de Obras contratadas, de acuerdo al presupuesto inicial ofertado, incluido sus modificaciones, y el Porcentaje de Avance por cada una de ellas, Monto de la Obra Ejecutado y Presente Estado de Pago.
k) Decreto Aprueba Contrato y sus Modificaciones, Bases de Licitación y Garantía y sus Modificaciones.
l) Set fotográfico a color (mínimo 6 fotografías) que demuestre el avance físico real de las partidas ejecutadas.
m) Factura electrónica emitida por el monto correspondiente al porcentaje de avance aprobado.
n) Check-List o lista de chequeo de antecedentes del Estado de Pago, visado por la ITO.
o) Permisos, autorizaciones técnicas o ensayos de materiales requeridos por la ITO.

II. Requisitos adicionales para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO (Liquidación Final):

Para dar curso al último Estado de Pago y finiquitar el contrato, el Contratista deberá adjuntar obligatoriamente:

a) Finiquitos ratificados ante la Inspección del Trabajo de la totalidad del personal contratado para la obra.
b) Copia del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Sin Observaciones.
c) Documento de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra (por el 5% neto final ejecutado y con la vigencia exigida en las Bases).
d) Solicitud formal de devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
e) Certificados de recepción y aprobación final otorgados por los servicios u organismos públicos/privados competentes (Serviu, SEC, Frontel, Salud, etc., según corresponda).

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

III. PLAZO, PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El pago se realizará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción conforme de la factura en el Sistema del Servicio de Impuestos Internos (SII) y Oficina de Partes, previa emisión del Informe de Recepción Conforme gestionado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) e ingresado al portal Mercado Público.
La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) efectuará las transferencias electrónicas directamente a la cuenta bancaria del Contratista informada en el Anexo N° 1-A.

IV. REGLA DE FACTURACIÓN POR DOBLE FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Atendida la existencia de dos fuentes financieras independientes para el proyecto, el Contratista estará obligado a emitir **02 FACTURAS** independientes y proporcionales por cada Estado de Pago, desglosadas de la siguiente forma:

1. Factura N° 1 (Presupuesto Municipal):
- Cobertura: Ítem 1 "Construcción Dependencias Dirección de Seguridad Pública".
- Monto Máximo Referencial: Hasta $150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) IVA incluido.
- Imputación: Cuentas del Presupuesto Municipal Vigente

2. Factura N° 2 (Fondos Subsecretaría de Prevención del Delito):
- Cobertura: Ítem 2 "Implementación Central de Televigilancia y Puntos de Vigilancia".
- Monto Máximo Referencial: Hasta $48.500.000.- (Cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) IVA incluido.
- Imputación: Proyecto Código SNSM24-STP-0123 / Fondos Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que el Certificado **F30-1** registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con los trabajadores de la obra, la Municipalidad retendrá el monto adeudado y destinará dichos fondos al pago de las deudas laborales de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886.

38. DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco
Rut: 69.250.900-5
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco
Giro: Administración Pública
Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

39. FACTORING

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886) y la Ley N° 19.983, la Municipalidad de Antuco aceptará y dará cumplimiento a los contratos de cesión de créditos y transferencia ejecutiva de facturas (factoring) suscritos por el Contratista, siempre que sean notificados oportunamente y no existan obligaciones o retenciones pendientes conforme a derecho.

MFF

Procedimiento y Medios Oficiales de Notificación:

NBO

Toda cesión de créditos o facturas electrónicas relacionadas con el presente contrato deberá ser notificada formalmente a la Municipalidad de Antuco a través de los siguientes canales:

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

a) Vía Electrónica (SII y Correos Oficiales):
A través del Registro de Cesión de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mediante correo electrónico institucional remitido a la Dirección de Administración y Finanzas **daf@municipalidadantuco.cl; contabilidad@municipalidadantuco.cl,** con copia obligatoria a la Inspección Técnica de la Obra **dom@municipalidadantuco.cl; jefedeptoobras@municipalidadantuco.cl.**

b) Vía Presencial (Oficina de Partes):
Presentando el certificado de cesión o notificación formal de la institución financiera o cesionaria en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, ubicada en Calle Calixto Padilla N°155, Antuco, en su horario habitual de atención al público.

Obligación de Notificación Previa y Control de la ITO:
El Contratista estará obligado a notificar por escrito a la Inspección Técnica de la Obra (ITO - DOM) su intención de ceder o transferir facturas a una institución financiera con a lo menos **05 DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha de emisión de los comprobantes de pago.
Lo anterior con el objeto de verificar previamente el estado de cumplimiento de las prestaciones, saldos laborales y eventuales multas aplicadas.

a) Plazo de Reclamo Tributario:
De conformidad con la Ley N° 19.983, la recepción de la notificación de cesión de una factura electrónica no impedirá que la Municipalidad ejerza su derecho a reclamar o rechazar el documento tributario en el portal del SII dentro del plazo legal de **08 DÍAS CORRIDOS**, en caso de constatarse faltas en la prestación del servicio, cobro de anticipos indebidos o falta de Recepción Conforme emitida por la ITO.

b) Retenciones Legales y Compensación de Obligaciones Pendientes:
De acuerdo con el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024, previo a la transferencia de fondos a favor del cesionario (empresa de factoring), la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Unidad Técnica verificarán la existencia de deudas por multas cursadas de forma firme o ejecutoriada, retenciones laborales o previsionales (Ley N° 20.123 y Artículo 4° de la Ley N° 19.886) u otros saldos exigibles.
La Municipalidad efectuará preferentemente las retenciones y compensaciones correspondientes sobre el pago líquido a transferir, pagando al cesionario únicamente el saldo líquido resultante, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del Municipio.

40. CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

Orden de Prevalencia de los Documentos:
En caso de surgir imprecisiones, dudas, discrepancias o contradicciones entre los distintos antecedentes que integran el proceso de contratación y el contrato definitivo, se establece el siguiente orden estricto de prelación y prevalencia documental:

1. Decreto Alcaldicio aprobatorio del Contrato y sus modificaciones (incluyendo el Contrato Definitivo).
2. Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y Modificaciones emitidas por la Municipalidad y publicadas en el Foro de Mercado Público.
3. Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.
4. Propuesta u Oferta Técnica y Económica adjudicada al Proveedor.
5. Orden de Compra emitida en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Interpretación de Antecedentes y Resguardo del Interés Público:

Toda imprecisión, omisión, vacío o discordancia no resuelta expresamente en los antecedentes de la licitación será interpretada por la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, previo informe técnico de la Dirección de Obras Municipales (ITO - DOM) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la forma que mejor beneficie al interés público y garantice la correcta, oportuna e íntegra ejecución de las obras y servicios requeridos. En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad de los oferentes.

Responsabilidad y Autonomía de la Oferta:

Los proponentes deberán incluir en el estudio y formulación de su propuesta todos los antecedentes técnicos, administrativos, financieros, permisos y previsiones de costos directos e indirectos que sean necesarios e indispensables para la íntegra ejecución del proyecto.
Por el solo hecho de presentar su oferta, se entenderá que los oferentes conocen, aceptan y se someten formalmente a todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en las Bases, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas emitidas durante el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento ni solicitar mayores presupuestos o pagos adicionales de ninguna especie por tales conceptos.

41. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN PARCIAL:

i. Prohibición de Traspaso o Cesión del Contrato:

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el Artículo 126 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista **No** podrá ceder, traspasar ni transferir a ningún título, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones que le corresponden en virtud del contrato adjudicado. La calidad de Contratista es personal e intransferible. La infracción de esta prohibición constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y dará lugar al término anticipado unilateral del contrato con cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de indemnización de perjuicios que correspondan. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cesión de créditos o facturas electrónicas regulada en las presentes Bases.

ii. Subcontratación Parcial:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista solo podrá subcontratar ejecuciones parciales, específicas o complementarias del proyecto (tales como ensayos de laboratorio, fletes, suministros específicos o apoyos especializados de telecomunicaciones), quedando estrictamente prohibida la subcontratación del núcleo o prestación principal de la obra y servicios contratados.

iii. Condiciones para la Subcontratación:

a) Límite Máximo:
El monto acumulado de las prestaciones subcontratadas no podrá superar, en ningún caso, el **30%** del Monto Total Neto del Contrato.

b) Habilidad del Subcontratista:
El subcontratista deberá encontrarse en estado HÁBIL en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) y no estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades fijadas en los Artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886.

c) Autorización Previa de la ITO:

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

El Contratista deberá solicitar la autorización previa y por escrito a la Dirección de Obras Municipales (ITO - DOM), informando la Razón Social, RUT, antecedentes de idoneidad y el detalle de las partidas parciales a ejecutar por el subcontratista, con al menos **05 días hábiles** de anticipación a la materialización del subcontrato.

d) Responsabilidad Inalterable:

La subcontratación no creará relación jurídica, administrativa ni laboral de ninguna especie entre la Municipalidad de Antuco y el subcontratista. La responsabilidad directa, total y exclusiva del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la Carta Gantt, la calidad de la obra, así como del estricto cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la Ley de Subcontratación (Ley N° 20.123), continuará siendo única y exclusivamente del Proveedor Adjudicado.

42. ARTÍCULO FINAL: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente proceso licitatorio, de sus Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Anexos y del Contrato Definitivo que en su virtud se celebre, los oferentes, el adjudicatario y el Contratista fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de **Antuco**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias especiales, exclusivas y excluyentes que la Ley N° 19.886 y sus modificaciones otorgan al **Tribunal de Contratación Pública** (TCP) respecto de las acciones de impugnación por actos u omisiones ilegales o arbitrarias que pudieren ocurrir durante el procedimiento de contratación, adjudicación o durante la etapa de ejecución contractual.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

BASES TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

I. CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Licitación denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"** tiene por objeto convocar mediante una Licitación Pública a personas naturales o jurídicas a la presente licitación, para que presenten sus propuestas con el objeto de contar con la infraestructura adecuada para ejecutar labores de televigilancia de las dependencias municipales y aquellas propias de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Antuco.

1. NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES

Las obras deberán ejecutarse considerando los planos de arquitectura, ingeniería si correspondiere, a las especificaciones técnicas, a los reglamentos y Normas, a la legislación vigente de la construcción y en general a las reglas de la buena construcción. La ejecución de la obra deberá cumplir con las siguientes normas y reglamentos vigentes:

Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC).
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Ordenanzas, PRC y Leyes Locales de La I. Municipalidad de Antuco.
Leyes, decretos y disposiciones reglamentarias relativas a Permisos, Aprobaciones, Derechos e impuestos fiscales y Municipales.
Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo DS 594.
DS N°78 del 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
Normas Chilenas (NCh).
En general todas las normas oficiales en vigencia relacionadas con la construcción y las de uso corriente.
NCh 148 of. 1968 cemento - Terminología clasificación y especificaciones generales.
NCh 163 of. 2013 áridos para morteros y hormigones -Requisitos.
NCh 170 of. 2016 hormigón - Requisitos Generales.
NCh 171 of. 2008 hormigón - Extracción de muestras del Hormigón fresco.
NCh 203 of. 2006 acero para uso estructural - Requisitos.
NCh 204 of. 2006 acero - Barras laminadas en caliente para hormigón armado.
NCh 206 of. 1956 acero laminado en barras para pernos corrientes.
NCh 208 of. 1956 acero laminado en barras para tuercas corrientes.
NCh 211 of. 2012 barras con resaltes en obras de hormigón armada - Requisitos.
NCh 348 of 1999 cierros Provisionales - Requisitos Generales de Seguridad.
NCh 349 of. 1999 construcción - Disposiciones de Seguridad en Excavación.
NCh 350 of. 2000 construcción - Seguridad - Instalaciones Eléctricas Provisionales - Requisitos.
NCh 430 of 2008 hormigón Armado - Requisitos de diseño y calculo.
NCh 730 of. 1971 acero - Perfiles Estructurales Soldados al Arco.
NCh 819 of. 2012 madera preservada - Pino radiata - Clasificación según riesgo de deterioro en servicio y muestreo

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

NCh 1017 of. 2009 hormigón - Confección en obra y curado de probetas para ensayos de compresión, tracción por flexión y hendimiento.
NCh 1019 of. 2009 construcción - Hormigón - Determinación de la Docilidad - Método del Asentamiento del cono de Abrams.
NCh 1037 of. 2009 hormigón - Ensayo de compresión de probetas cubicas y cilíndricas.
NCh 1498 of. 2012 hormigón y Mortero - Agua de amasado -Clasificación y requisitos.
NCh 1726/1 of. 2009 mecánica de suelos - Determinación de la densidad en suelos cohesivos- Parte 1: Densidad máxima usando mesa vibradora.
NCh 1726/2 of. 2009 mecánica de suelos - Determinación de la densidad suelos no cohesivos - Parte 2: Densidad mínima.
NCh 1789 of. 1986 hormigón -Determinación de la uniformidad obtenida en el mezclado del hormigón fresco.
NCh 1934 of. 1992 hormigón preparado en central hormigonera
NCh 2182 of. 2010 hormigón y Montero - Aditivos - Clasificación y requisitos.
NCh 3207 of. 2013 soleras y Solterillas prefabricadas de Hormigón - Requisitos generales.
Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (MINVU 2016)
Técnicas Alternativas para soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos, MINVU.
Guía de diseño y especificaciones de elementos urbanos de infraestructura de aguas Lluvias, MINVU.
Resolución Exenta N° 33.877/2020 (SEC)
Pliego Técnico Normativo RIC N°01 Empalmes.
Pliego Técnico Normativo RIC N°02 Tableros eléctricos.
Pliego Técnico Normativo RIC N°03 Alimentadores y demanda de una instalación.
Pliego Técnico Normativo RIC N°04 Conductores, materiales y sistemas de canalización.
Pliego Técnico Normativo RIC N°05 Medidas de protección contra tensiones peligrosas y descargas eléctricas.
Pliego Técnico Normativo RIC N°06 Puesta a tierra y enlace equipotencial.
Pliego Técnico Normativo RIC N°07 Instalaciones de equipos.
Pliego Técnico Normativo RIC N°11 Instalaciones especiales.
Pliego Técnico Normativo RIC N°17 Operación y mantenimiento.
Pliego Técnico Normativo RIC N°18 Presentación de proyectos.
Pliego Técnico Normativo RIC N°19 Puesta en servicio.
IEC 60034 – Generadores eléctricos rotativos.
ISO 8528 – Grupos electrógenos.
NFPA 110 – Sistemas de energía de emergencia.
Resolución D.V. N°1826 del 02.06.83, instruye el “Manual de Normas Técnicas para la Señalización, Control y regulación del Tránsito en vías donde se realicen trabajos”.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, será su responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados por la ITO en cualquiera de las partidas, se ser indicado así dentro del periodo de construcción o del plazo de garantía de las obras.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Ser fiscalizado y recibir instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante para su correcto desarrollo y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a a cargo del proyecto, quien será el nexo entre el Contratista y el I.T.O, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos, un Libro de Obra, el cual será visado por el I.T.O. El cual estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes.
e) Instalar un Letrero en la Obra, en el lugar y Características que determine el I.T.O dentro de un plazo de 15 días corridos desde la Recepción del Terreno, según modelo que estipule la Municipalidad de Antuco.
f) Realizar los Ensayos de Materiales y/o Elementos que determine el I.T.O, debiendo entregar las respectivas Certificaciones.
g) Mantener vigentes las garantías durante los distintos períodos de las Obras, hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones tanto Provisiorias como la Definitiva, según le instruya oportunamente el I.T.O
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un Set fotográfico del Progreso de las Obras.
i) Cumplir cabalmente la Normativa Previsional vigente, debiendo entregar a la Unidad Técnica los documentos que acrediten el pago de Remuneraciones y de las Previsiones Sociales de sus trabajadores. El No cumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner Término Anticipado del Contrato, debiendo a su vez hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y descontar del saldo por pagar al Contratista, éstas obligaciones.
j) Coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobretodo aquellas que deban contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Cumplir a cabalidad con la Normativa de Seguridad vigente, tanto para la Obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra. Considerando la adecuada instalación de señalética, para regular tránsito peatonal y vehícular (cuando corresponda).
l) Gestionar las Recepciones Finales de los Servicios Públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, Cooperativa de Agua Potable, Seremi de Salud, MOP, FRONTEL, SEC, etc) y/o privados por el concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

Todos los costos asociados a viajes, traslados, alimentación, hospedaje, materiales de oficina, impresiones y/o ploteos, permisos, ensayos, entre otros, serán de exclusivo cargo del contratista adjudicado.

3. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las siguientes especificaciones técnicas se refieren a la construcción de las dependencias de la **Dirección de Seguridad Pública, de la Municipalidad de Antuco**, ubicada en calle **Los Carrera S/N de la comuna de Antuco**, de una superficie de **120,00m2**.
El proyecto consiste principalmente en la construcción de una sala de monitoreo, una recepción con una estación de trabajo para apoyo administrativo, una oficina para el director/a, una oficina para 2 inspectores, una sala de reunión, un baño accesible, una bodega y una cocina. Estará construida en base a tabiquería de madera con revestimiento PV4, piedra Laja y madera nativa en su fachada principal, además considera accesibilidad universal, estacionamiento y cierre perimetral. Este proyecto se desarrollará mediante Licitación Pública.
El proyecto de arquitectura se debe ejecutar según las condiciones impuestas por la normativa vigente de la L.G.U. y C. (Ley General de Urbanismo y Construcción), y la O.G.U. y C. (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) y del I.N.N. (Instituto Nacional de Normalización). Todos los proyectos de instalaciones y especialidades, en general deben ejecutarse de acuerdo a la Normativa vigente y a las condiciones otorgadas por los diferentes estamentos de Servicios en general (Servicios de obras sanitarias, eléctricos, combustibles, etc.). La construcción de esta obra deberá ejecutarse de

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

acuerdo a estas especificaciones, a los planos de arquitectura que conforman dicha obra además de otros antecedentes específicos necesarios para la buena construcción.
El contratista deberá estar en conocimiento de todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes aplicables a la ejecución del proyecto, por lo que deberán responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de cualquier partida ejecutada.
Para efectos del desarrollo de la obra, las presentes especificaciones técnicas se entenderán complementarias con las bases administrativas y planos. Toda discrepancia se resolverá previa consulta y V°B° de la ITO y el proyectista. Cualquier modificación en cuanto a materiales o procesos constructivos, deberá ser consultada y aprobada por Inspector técnico de la obra (ITO) y proyectista.
Sera completa responsabilidad del contratista la ejecución de la obra, de los permisos definitivos y provisorios, aprobaciones ante los organismos competentes (si corresponde) y verificaciones de los diseños de la estructura.

3.1 REQUERIMIENTOS GENERALES

Se deben cumplir las Normativas en cuanto a resistencia al fuego. Todo sistema constructivo y material deberá ejecutarse en conformidad a la normativa aplicable y con las recomendaciones que establece el fabricante.

3.1.1 DEL LIBRO DE OBRAS

Se utilizará el Libro de Obras como medio de comunicación entre los distintos especialistas de la obra y el propietario. El supervisor responsable de la obra debe hacer las anotaciones pertinentes a los cambios o alteraciones que se produzcan en el transcurso de la construcción. El Libro de Obras debe permanecer en la propiedad en que se emplaza el proyecto durante todo el proceso de la ejecución de las obras. Se exige que el contratista retire inmediatamente del Libro de Obras las copias que le correspondan de los acuerdos y aclaraciones tomadas durante la ejecución de las faenas, pues no será responsabilidad del mandante hacer entrega de éstas posterior al término de la obra.

3.1.2 DE LAS DISCORDANCIAS

Cualquier error u omisión, diferencia o contradicción entre los antecedentes del proyecto deberá ser consultada con el profesional proyectista e ITO y se dejará constancia en el Libro de Obras.
Como regla general, las especificaciones técnicas primarán sobre los planos, las cotas sobre el dibujo y los planos de detalles sobre los planos generales.
Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones y de ser necesario aclarar alguna dosificación deberá respaldarla a través de cálculo estructural.

3.1.3 DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Se deberá mantener una supervisión que permita el adecuado transcurso de las etapas que componen la ejecución de la Obra.
El supervisor Técnico debe resguardar la integridad del proyecto de Arquitectura con relación a las Especificaciones Técnicas y a la Globalidad del Proyecto, además deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo de las partidas de ejecución y de materiales en el Libro de Obras.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.1.4 DE LA OBRA GRUESA

Se contemplan los siguientes ítems:
- Revisión del trazado
- Revisión de las armaduras
- Revisión de los hormigones
- Revisión de estructuras metálicas y soldadura.

3.1.5 DE LAS TERMINACIONES

Se contemplan los siguientes ítems:
- Revisión de todas las obras de instalaciones, previo a la terminación propiamente tal.
- Revisión de las obras, previa a la colocación de todo tipo de revestimiento de terminación.
- Revisión de rasgos, previo a la colocación de puertas y ventanas.
- Revisión de niveles y plomos previos a la instalación de peldaños, pasamanos, molduras, etc.
- Revisión de las alturas y nivelaciones previas a la colocación de cajas eléctricas, tableros y otros.
- Revisión de centros, previa a la instalación de cualquier tipo de artefactos, sean estos eléctricos, sanitarios o de otro tipo.

3.2 MATERIALES Y HERRAMIENTAS

Todos los materiales y demás elementos que sean necesarios en la construcción de esta obra serán suministrados por la empresa encargada de las obras, así mismo se deberá señalizar convenientemente su faena en vías de circulación colindante, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier inconveniente causado por una falta de atención a lo expuesto.
Los materiales que se especifican para la obra definitiva se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las Normas y según indicaciones de fábricas. La obra deberá ser ejecutada en su totalidad con materiales nuevos, en estricto apego a la normativa vigente.
La ITO o el Profesional autor del proyecto rechazarán todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado, la ITO podrá solicitar al encargado de las obras la certificación de la calidad de los materiales principales a colocar en obra.
En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el encargado de obras podrá proponer el empleo de una marca alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a lo especificado, en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la ITO y/o Profesional autor intelectual del proyecto para su aprobación o rechazo, dejando testimonio en el libro de obra. Si es necesario, se exigirá garantía del fabricante.

Hormigones; Según NCh 170 Of.85, salvo en lo que contradiga explícitamente al presente itemizado Técnico.
Áridos para hormigones; Según NCh 163.
Bloques Huecos de Hormigón de Cemento; Según NCh 181.
Mortero de Pega; Según NCh 1928 y NCh 2123.
Acero – Barras Laminadas en Caliente para Hormigón Armado; Según NCh 204.
Acero – Malla de Alta Resistencia para Hormigón Armado. Especificaciones; Según NCh 218.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.3 CUBICACIONES

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, presupuestos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones.

3.4 DE LA MANO DE OBRA

La mano de obra debe ser calificada. Los instaladores deben obtener los certificados de aprobación correspondientes otorgados por los servicios públicos que corresponda. El Inspector Técnico tendrá la facultad de dejar estampado en el Libro de Obras, la mala ejecución de cualquier Partida por la falta en la calificación de la mano de obra. No será recomendable permitir, en el transcurso de la construcción que una misma cuadrilla realice todas las partidas, desde la Obra Gruesa hasta las Terminaciones, especialmente si se trata de un Contratista no Constructor.

3.5 DE LAS RESPONSABILIDADES PROFESIONALES

Todos los profesionales deberán hacerse responsables de los proyectos que suscriben. Al tratarse de los instaladores, estos deben hacerse responsables ante los servicios correspondientes de ejecutar todas las tramitaciones de los distintos proyectos.

3.6 DAÑOS A LA PROPIEDAD

Los daños o perjuicios producidos a las edificaciones o instalaciones existentes, debido a los trabajos por parte del contratista, deberán ser reparados a su cargo. Además, el contratista deberá responder a la conservación de calles y vías públicas o privadas que puedan resultar afectadas por sus operaciones directas o bien por acciones de subcontratistas.

3.7 DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

El constructor responsable de la ejecución de la obra deberá considerar todos los elementos de seguridad de sus trabajadores de acuerdo a las exigencias legales que se estipulen al respecto. Por otra parte, todo aquello que signifique un posible riesgo contra terceros, obras que existan con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, o sitios vecinos, debe ser previsto por el Constructor responsable de la obra.

NCH 347: disposiciones de seguridad en demolición
NCH 348 Of.53: Prescripciones generales acerca de Seguridad de andamios y Cierros provisionales.
NCH 349 Of. 55: Prescripción de seguridad en las excavaciones.
NCH 436 Of. 51: Prescripciones generales acerca de la Prevención de Accidentes en el Trabajo.
NCH 438 Of. 51: Protecciones de uso Personal.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.8 CONCORDANCIA

Cualquier duda originada por deficiencias o contradicciones en planos o especificaciones técnicas, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección técnica de obra (ITO) y será resuelta en acuerdo con el proyectista y los especialistas que corresponda.
Este es el único mecanismo aceptable para dimitir o aclarar discrepancias, por lo que el jefe de obra no está autorizado para resolver y deberá realizar las consultas en la etapa que corresponda.
La formalidad para entenderse entre las partes, será solo:

- Planos.
- Especificaciones técnicas.
- Comunicaciones escritas.
- Libros de obras.

Las comunicaciones escritas se enviarán con fecha y deberán tener copia indicando recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.
Los planos de arquitectura, especificaciones técnicas y demás documentos que se entreguen, se complementan entre sí, de forma tal que las partidas, obras y materiales puedan estar indistintamente expresadas en cualquiera de ellos. Cualquier mención de las especificaciones que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los planos y omitida en las especificaciones, se considera incluida en ambos y es parte integrante del contrato.

3.9 EN GENERAL

Las cotas de los planos de arquitectura priman sobre el dibujo. Los planos de detalles sobre los planos generales.
Las especificaciones técnicas y planos de detalle se complementan.
Las anotaciones en el Libro de Obra prevalecen sobre los Planos en general y sobre las especificaciones Técnicas.
En la obra, deberá mantener, al menos, un legajo completo y actualizado de planos y documentos a disposición de la obra, de la ITO y los profesionales.

3.10 PERMISOS Y DERECHOS

En relación a la solicitud de permisos correspondientes, la tramitación y derechos que demande la obra considerados en el proceso de la misma, serán de responsabilidad del contratista.

3.11 EMPALMES Y CONEXIONES PROVISORIAS

El contratista consultara este ítem dentro de los gastos generales para el normal desarrollo de la faena, la provisión de todas las obras e instalaciones que se indican y sean necesarias:

- Las instalaciones de agua: empalme, estanque, red y el consumo.
- La instalación de alcantarillado: captación y evacuación de aguas servidas para el uso del personal de faena, diseñadas para evitar contaminación, posibles, malos olores, eliminando sin secuelas para el terreno y las construcciones.
- La instalación de energía eléctrica: independiente y de acuerdo con la N.I. y sus modificaciones, incluyendo empalme, planta propia, red de fuerza, red de alumbrado, equipos y consumo, de ser necesarios.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.12 OBRAS PREVIAS , INSTALACIÓN DE FAENAS

3.12.1 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

La Empresa Constructora adjudicada deberá acordar con la Inspección Técnica de Obras (ITO), el emplazamiento de las instalaciones de faenas. Este emplazamiento deberá considerar a lo menos edificaciones para una oficina técnica para el profesional residente, jefe de obra e Inspector Técnico de Obra, en esta oficina debe al menos existir espacio para una mesa que permita la correcta lectura de los planos y al menos para dos sillas, además debe contar con bodega de materiales, pañol de herramientas, taller de carpintería, y enfierraduras, etc.
Las canchas de acopio de materiales áridos deberán ser autorizadas por la inspección Técnica, de tal forma que no deterioren las áreas verdes si existiesen.
Los gastos que se produzcan por daño a la propiedad pública y privada, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien reparará los desperfectos a entera satisfacción del propietario.
Queda explícitamente establecido el cuidado especial que deberá tener el Contratista, de modo de causar las menores alteraciones o inconvenientes posible a terceros que, sin estar directamente relacionados con la obra, se vean afectados por ella.
Será cargo del contratista la extracción periódica de basuras, escombros, despuntes, etc. existentes previa a la iniciación de faenas y los generados durante la ejecución. Los materiales de desecho deberán ser trasladados a botadero municipal autorizado. Será obligación mantener y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos se retirarán todas las instalaciones provisorias quedando el terreno limpio y despejado.
Las instalaciones de agua potable, energía eléctrica, comunicaciones, etc, en general todas aquellas otras instalaciones que presten utilidad exclusivamente durante el periodo de la construcción y que luego deberán ser retiradas, la empresa contratista es quien deberá cubrir los pagos por consumos, garantías, derechos municipales y cualquier otro gasto que demanden estas obras provisionales.
Se consulta por cuenta del contratista mantener en obra un botiquín totalmente equipado para los primeros auxilios en caso de accidentes.
En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros.
Los costos de las instalaciones serán responsabilidad del contratista.

3.12.2 REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES

Deberá efectuarse un replanteo general del terreno mediante el uso de instrumento topográfico, teniendo especial cuidado con los niveles proyectados y su relación con lo establecido en los planos de arquitectura. Se deberá verificar además las pendientes de evacuación de aguas lluvias y realizar los ajustes necesarios que implica esta etapa, con V°B° de la ITO a cargo de las obras.
En términos generales se nivelará el terreno conformando una planicie o meseta única para toda la zona en que se trazará el proyecto.
Los ejes se marcarán en base a estacas debidamente coordenadas y/o trianguladas de modo tal de asegurar un trazado perfectamente geométrico y acorde a lo indicado en proyecto de arquitectura. El trazado de los ejes deberá ser visible claramente, estable y permanecer durante toda la obra.
La partida deberá ser inspeccionada y aprobada por la ITO a cargo de la supervisión de obras, debiendo dejar registro en Libro de Obras.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.12.3 CIERROS

Se considera la construcción de cierros perimetrales provisorios mientras estén en ejecución las obras civiles. El cierro deberá ser de material compatible con una buena presentación y con la solidez necesaria para garantizar seguridad y resistencia, pueden ser con malla, plancha OSB o similar. Deberá considerar aislar la faena, con un cierro que impida el acceso de personas, la propagación del polvo, escombros etc, debiendo abarcar la totalidad de la superficie donde se realicen obras. Los cierros deberán tener 1,80m de altura, permitiendo un acceso seguro a la obra.

3.12.4 LETRERO DE OBRAS

Se considera el suministro e instalación de un letrero de obras. Las especificaciones técnicas, formato (dimensiones), grafica, diseño e instalación deben ser aprobadas por la ITO.
Las características técnicas de esta placa serán las siguientes:

Formato: Panel 5 x 3 metros más postación.

Diseño: Se aporta gráfica computacional en formatos CorelDraw y Frenad. Los textos son variables según obras, utilizando una misma plantilla; y deben editarse según textos entregados por el Gobierno Regional. Se entregará CD con las plantillas en archivos CDR y FH8, más las fuentes TIF que deben ser instaladas previamente para poder editar los textos sin modificar el diseño original. 3. Gráfica: Impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre PVC autoadhesivo adherido directamente al panel de Zinc Alum o sobre tela PVC tensionada.

Instalación: Apoyo de Panel en Estructura de 3 a 4 patas compuestas de perfiles tubulares de fierro con fundaciones de hormigón con dimensiones adecuadas según terreno. Altura mínima de la postación 2,5 metros desde el piso.

Iluminación: No se consulta.

3.13 DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE LO EXISTENTE

Se considera demolición de todo lo existente y de todo el remanente del cierre perimetral, es decir, de las mallas, perfiles, fundaciones y de cualquier otro tipo de material o estructura para lograr una buena ejecución del proyecto.
Esta partida comprende demolición y trasporte a botadero de todo lo existente.
Se recomienda considerar lo indicado en NCh 347 “Construcción – Disposiciones de Seguridad en Demolición”. En caso de que las obras de demolición puedan ocasionar algún peligro por proyección de elementos, se deberán contemplar pantallas de protección en torno a la obra de demolición. La remoción o demolición de equipamiento, carpeta etc. se debe realizar con precaución para no dañar áreas no sujetas a intervención. En caso de remoción de mobiliario urbano se deberá cuidar su retiro completo, con fundaciones y/o anclajes. Durante el proceso de remoción se debe mantener el terreno húmedo para evitar suspensión de polvo. El personal deberá estar debidamente protegido con casco, zapatos de seguridad, guantes, antiparras y protectores auditivos. Todo material producto de demoliciones debe ser llevado a un botadero autorizado previo Vº Bº de la ITO.

SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA LA EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS Y MATERIAL DE LA OBRA PERIÓDICAMENTE.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.14 DEL TÉRMINO DE LA OBRA

3.14.1 ASEO Y ENTREGA DE LA OBRA

La obra deberá mantenerse limpia, ordenada y libre de escombros en todo momento. El material sobrante de las excavaciones será llevado a botadero autorizado por autoridad respectiva. Al finalizar los trabajos se deberá hacer entrega de la obra totalmente limpia, tanto interior (vidrios, pavimentos, etc) como exterior (patio).
Con relación a las condiciones de término de la obra, ésta quedará acordada y anotada en el Libro de Obras entre la empresa contratista y el inspector técnico, donde especialmente éste último deberá expresar por escrito su conformidad con la recepción de la obra para justificar su término. El período de garantía sobre el funcionamiento de la obra será acordado según contrato entre el mandante y la empresa contratista.

3.14.2 ESCARPE Y RETIRO DE ESCOMBROS

Será responsabilidad de la Empresa Constructora realizar los trabajos correspondientes a desmalezamiento, limpieza y escarpe del terreno que permitan dejarlo apto para ejecutar la obra.
En cada frente de trabajo que se traduce en cada sitio donde se intervendrá, se deberá despejar el área de trabajo delimitándola y procurando minimizar los riesgos que puedan presentar para las personas que trabajen o circulen por allí. Previo a esto se hará un levantamiento de cada caso para tomar las medidas particulares de cada uno.
Se consultan por parte de la empresa constructora todos los gastos relativos al relleno y/o mejoramiento del terreno donde se emplazará la obra, tanto en el suelo de fundación.

II. HABILITACIÓN CENTRAL DE TELEVIGILANCIA

1. GENERALIDADES

La presente iniciativa tiene como objetivo la adquisición de equipamiento tecnológico e infraestructura necesaria para la implementación de una Central de Televigilancia en el sector urbano de la comuna de Antuco. Este proyecto busca establecer un espacio moderno y tecnológicamente avanzado, destinado a la operación y gestión de los sistemas de tele protección actualmente instalados, con capacidad para futuras expansiones.
La habilitación de esta central permitirá optimizar el servicio de monitoreo en tiempo real, incrementando la eficiencia y eficacia en la prevención del delito, y contribuyendo significativamente a mejorar la percepción de seguridad de los vecinos y vecinas de la comuna.
Adicionalmente, el proyecto contempla la instalación de una red de fibra óptica para integrar los puntos de vigilancia existentes, considerando la adquisición de equipamiento tecnológico en cada uno de ellos, de manera que la información captada por las cámaras pueda ser transferida de forma directa y eficiente a la nueva central. Actualmente, el sistema de televigilancia municipal opera mediante radiofrecuencia, tecnología que se busca reemplazar por esta nueva modalidad basada en fibra óptica, con el objetivo de mejorar la calidad y estabilidad de la transmisión de datos desde las 22 cámaras instaladas hacia la Central de Televigilancia.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

2. ALCANCES

El presente proyecto contempla la habilitación de la central de televigilancia del sistema de teleprotección de la Comuna de Antuco, entre otras acciones como:
El proyecto contempla la adquisición e instalación de una nueva red de fibra óptica, infraestructura que actualmente no existe en la comuna con este propósito. Esta red será desplegada en tramos estratégicamente definidos, con el objetivo de integrar las cámaras de vigilancia ya existentes y facilitar la incorporación de futuras cámaras proyectadas. La implementación de esta red permitirá reemplazar el sistema actual de transmisión por radiofrecuencia, el cual presenta limitaciones en cuanto a estabilidad, velocidad y seguridad de la conexión. En contraste, la fibra óptica proporcionará una comunicación mucho más estable, rápida y segura entre los dispositivos de vigilancia y la Central de Televigilancia.
Esto se traducirá en una mejora significativa en la calidad del monitoreo en tiempo real, optimizando la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y fortaleciendo la seguridad pública en la comuna.
El proyecto considera la incorporación de equipamiento tecnológico especializado que permita fortalecer y modernizar la infraestructura de televigilancia existente. Esto incluye la adquisición de hardware específico para la administración y operación de las cámaras de seguridad, así como los equipos necesarios para el funcionamiento del videowall en la Central de Televigilancia.
Asimismo, se contempla la implementación de un sistema de grabación robusto y confiable, que asegure el almacenamiento seguro y eficiente de las imágenes captadas por las cámaras. Junto con el hardware, se integrarán todas las licencias y software requeridos para garantizar la correcta operación, gestión y control del sistema de televigilancia.
Configuración, puesta en marcha e instalación del sistema, asegurando el funcionamiento óptimo e integral de todos los componentes involucrados en la Central de Televigilancia.
Todas estas actividades serán ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, resguardando la integralidad, calidad y coherencia del proyecto en todas sus fases de implementación.
Es menester destacar que, “El proyecto incluye todos los costos de habilitación de la central de televigilancia, considerando como tal, los costos que impliquen la tramitación de permisos y autorizaciones, obras civiles, roturas y reposición de pavimentos, y obras eléctricas, los cuales deberán ser debidamente tramitados por el Oferente que resultase Adjudicado”.

3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Será responsabilidad del adjudicatario la ejecución de todos aquellos trabajos necesarios para la correcta operación del proyecto, que pudieran considerar la poda de árboles, modificación de estructura de calles (veredas, soleras) y de otros bienes comunitarios y de uso público, entre otros.
Así mismo, una vez instalado el sistema, durante el proceso de marcha blanca, el contratista capacitara y entrenara al personal que realizará las funciones de operario y usuario del sistema, designados por la Unidad Mandante, además de realizar una charla abierta a la comunidad, donde pueda informar a la población sobre el emplazamiento y funcionamiento de las cámaras.
La capacitación deberá contar a lo menos con las siguientes especificaciones:

- Instructor o instructores debida y comprobadamente calificados en el equipo y soporte informativo instalado.
- La capacitación deberá contar con al menos **10 horas mínimas de instrucción**, considerando 3 grupos o personas distintas, concorde a un turno cuya jornada sea de 8 horas cronológicas de operación del sistema.
- La capacitación se realizará con el equipamiento instalado e implementado para el funcionamiento del sistema de televigilancia.
- La calificación y evaluación del sistema la efectuaran los operarios a instruir del sistema.
- Se deberá considerar la capacitación como procedimiento estándar de mantenimiento del sistema.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Por otro lado, en el caso que la Municipalidad de Antuco requiera de asistencia técnica en cuanto al presente sistema de teleprotección, ésta deberá proporcionarse en un plazo máximo de **8 horas hábiles**, desde el aviso por parte de la contraparte operativa del contrato, considerando horas hábiles: aquellas que median entre las 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, sin considerar fin de semana y festivos, servicio que deberá asegurarse por un plazo mínimo de 12 meses. Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar una **Garantía y Post Venta: MÍNIMA DE 12 MESES**, por desperfectos que pudieran concurrir por una falla o desperfecto de los equipos de fábrica o por no cumplir los estándares mínimos de calidad, así como también por fallas derivadas de una mala instalación y/o configuración. Lo anterior con el objeto de reducir el perjuicio económico que pudiera genera este tipo de fallas.

4. PROTOCOLOS DE PRUEBA Y CERTIFICACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA (SAT)

De forma previa a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista estará obligado a realizar las Pruebas de Aceptación en Sitio (Site Acceptance Test - SAT) y entregar a la ITO un Informe Técnico de Certificación de Reflectometría en el Dominio del Tiempo (OTDR) y medición de potencia óptica (Power Meter) para el 100% de los hilos de fibra óptica desplegados (tramos de 8 y 48 filamentos).
Dicho informe deberá certificar que los niveles de atenuación, empalmes por fusión y mufas cumplen estrictamente con los estándares internacionales ITU-T y que los parámetros de transmisión hacia la Central de Televigilancia se encuentran libres de pérdidas o degradación de señal. El costo de estas mediciones e instrumental especializado será de exclusivo cargo del Contratista.

5. ASISTENCIA TÉCNICA Y NIVELES DE SERVICIO (SLA) DURANTE LA MARCHA BLANCA Y GARANTÍA:

Durante el período de marcha blanca y los **12 meses** de garantía postventa, el Proveedor deberá asegurar la atención de requerimientos técnicos de soporte conforme a la siguiente clasificación de severidad:

Falla Crítica (Severidad 1):
Caída total de la Central de Monitoreo, interrupción del canal principal de fibra óptica o apagado de más del 30% de los puntos de vigilancia.
El tiempo máximo de respuesta en terreno será de hasta 04 horas corridas (24/7), contadas desde la notificación emitida por la Dirección de Seguridad Pública o la ITO.

Falla Mayor / Menor (Severidad 2 y 3):
Desconexión de una cámara individual, fallas de software o desconfiguraciones menores. El tiempo máximo de respuesta será de hasta **08 horas hábiles.**
El incumplimiento reiterado de los tiempos de respuesta de SLA dará origen a la aplicación de las multas graves o gravísimas estipuladas en las Bases Administrativas.

6. PERMISOS, DERECHOS DE OCUPACIÓN Y ADOSAMIENTO A POSTACIÓN

Será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista la tramitación, obtención y pago de todos los permisos, derechos municipales, autorizaciones de la Dirección de Vialidad (MOP), Serviu y los convenios/pormenores de adosamiento y paso aéreo de fibra óptica con las empresas propietarias de la infraestructura de postación eléctrica (FRONTEL o similar) que resulten necesarios para el trazado de la red.
La Municipalidad de Antuco prestará el patrocinio institucional mediante las cartas o certificados que se requieran, pero la gestión operativa, proyectos de apoyo y costos asociados serán de entero cargo del adjudicatario.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

7. RESPALDO Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE ENERGÍA

Unidad de Respaldo de Energía (UPS Rackeable 3 KVA):
Deberá considerar baterías de tecnología LiFePO4 o Gel de ciclo profundo, capaces de mantener energizado el equipamiento del Rack (Servidor, NVRs, Switches, Decoder y Video Wall) por una autonomía mínima de **45 minutos** continuos a plena carga ante un corte del suministro eléctrico principal.

Grupo Electrógeno (GE):
Deberá contar con tablero de transferencia automática (TTA) e insonorización (cabinado), con capacidad suficiente para soportar la carga total del edificio de la Dirección de Seguridad Pública y la Central de Monitoreo, garantizando una autonomía de funcionamiento continuo no menor a **08 horas** con estanque lleno.

8. ENTREGABLES TÉCNICOS Y CARPETA "AS-BUILT"

De forma previa a la tramitación de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá hacer entrega a la ITO y a la Unidad de Informática Municipal de una carpeta técnica digital e impresa que contenga:

Planos As-Built: Planos finales de arquitectura, instalaciones eléctricas (con anexo SEC TE1 aprobado) y plano de trazado real de la red de fibra óptica en formato dwg (AutoCAD) y archivo georreferenciado KMZ/GIS.

Matriz de Credenciales y Direccionamiento IP: Documento confidencial sellado con la nómina de Direcciones IP, MAC Address, contraseñas de nivel administrador de cámaras, NVRs, switches, routers, servidor de licencias y acceso a la cerradura inteligente.

Manuales y Licencias: Copia de manuales de usuario/operación en español y los certificados de propiedad perpetua de las licencias del software VMS/Teleprotección instaladas.

9. UBICACIÓN DE CÁMARAS, PUNTOS DE VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO

A continuación, se presenta el catastro oficial de la Central de Monitoreo municipal, los 11 Puntos de Vigilancia y las 22 cámaras de teleprotección actualmente desplegadas en el sector urbano de la Comuna de Antuco:

ITEM	DIRECCIÓN	BULLET
CENTRAL	Calixto Padilla N°155	
CAM-01	1. Intersección calle Carrera y Avenida de la Paz	3
CAM-02	2. Intersección calle Carrera y Calixto Padilla.	2
CAM-03	3. Intersección Calle Calixto Padilla y Bernardo O'Higgins	2
CAM-04	4. Intersección calle Carrera y Colón	3
CAM-05	5. Intersección calle Carrera y Almagro	2
CAM-06	6. Intersección calle Carrera y Maipu	1
CAM-07	7. Calle Maipu entre Arturo Prat y Bernardo O'Higgins	2
CAM-08	8. Calle Carrera entre 10 de Diciembre y Sargento Aldea	1
CAM-09	9. Intersección calle Carrera y Baquedano	2
CAM-10	10. Intersección calle Carrera y Santa Rosa	2
CAM-11	11. Intersección calle Carrera y José Manzo Velasco	2
	TOTAL	**22**

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

10. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA HABILITACIÓN E INTEGRACIÓN:

a) Levantamiento y Verificación en Terreno:
Las distancias, ubicaciones y trazados contenidos en la tabla, planos y archivo KMZ adjuntos son de carácter referencial. El Contratista estará obligado a realizar la verificación en terreno de la factibilidad técnica y distancias reales, siendo de su entera responsabilidad considerar la totalidad de los insumos, herrajes, mufas y metros de fibra óptica necesarios para la correcta conexión de cada punto hacia la Central.

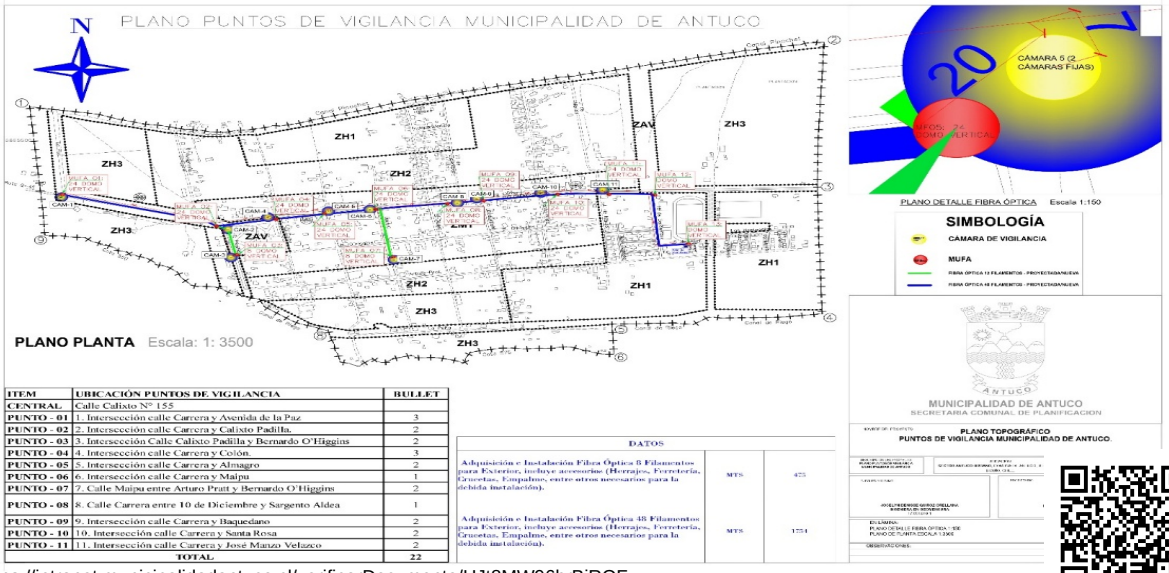
b) Migración Tecnológica y Conectividad:
El Adjudicatario deberá coordinar con la Dirección de Seguridad Pública y la ITO el proceso de migración desde el sistema de transmisión por radiofrecuencia actual hacia la nueva red de fibra óptica, garantizando que la señal de las 22 cámaras quede integrada, visualizable en el Video Wall y respaldada en el nuevo NVR de la Central de Televigilancia sin pérdida de señal ni interrupciones del servicio.

c) Ajustes al Trazado y Modificaciones:
Cualquier propuesta de ajuste menor en la ruta de la fibra óptica, reubicación de mufas o reorientación de cámaras respecto de lo proyectado deberá ser justificada técnicamente e ingresada para la aprobación previa de la Inspección Técnica de la Obra (ITO - DOM).

d) Catastro de Entrega:
Previo a la puesta en marcha, el Contratista deberá entregar a la ITO una planilla actualizada con la nómina de cámaras integradas, indicando marca, modelo, estado de conservación, dirección IP asignada y la mufa de empalme correspondiente.

11. CARTOGRAFÍA CATASTRO COMUNAL DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, UBICACIÓN PROPUESTA CENTRAL Y RED DE FIBRA ÓPTICA.

La cartografía y láminas de planimetría adjuntas a las presentes Bases definen la ubicación estratégica de los Puntos de Vigilancia y cámaras de teleprotección actualmente desplegadas en el sector urbano de la Comuna de Antuco.
Dicha documentación gráfica establece la línea de base técnica para la ejecución de las obras civiles, la habilitación de la nueva Central de Operación de Cámaras y el despliegue de la red dedicada de fibra óptica (de 8 y 48 filamentos) con sus respectivas mufas de empalme y equipamiento asociado.
La información cartográfica y el archivo digital KMZ puestos a disposición de los proponentes son de carácter referencial. En consecuencia, constituirá obligación estricta del Contratista realizar el levantamiento y verificación en sitio de la factibilidad técnica y distancias reales del trazado propuesto, asumiendo la responsabilidad de considerar la totalidad de insumos, herrajes, mufas y metros de fibra necesarios para la correcta entrega y puesta en marcha del sistema.
Cualquier ajuste menor a la ruta proyectada deberá contar con la justificación técnica e informe favorable previo de la Inspección Técnica de la Obra (ITO - DOM).



ITEM	UBICACIÓN PUNTOS DE VIGILANCIA	BULLET
CENTRAL	Calle Calixto N° 155	
PUNTO - 01	1. Intersección calle Carrera y Avenida de la Paz	3
PUNTO - 02	2. Intersección calle Carrera y Calixto Padilla.	2
PUNTO - 03	3. Intersección Calle Calixto Padilla y Bernardo O'Higgins	2
PUNTO - 04	4. Intersección calle Carrera y Colón.	3
PUNTO - 05	5. Intersección calle Carrera y Almagro	2
PUNTO - 06	6. Intersección calle Carrera y Maipu	1
PUNTO - 07	7. Calle Maipu entre Arturo Prat y Bernardo O'Higgins	2
PUNTO - 08	8. Calle Carrera entre 10 de Diciembre y Sargento Aldea	1
PUNTO - 09	9. Intersección calle Carrera y Baquedano	2
PUNTO - 10	10. Intersección calle Carrera y Santa Rosa	2
PUNTO - 11	11. Intersección calle Carrera y José Manzo Velazco	2
TOTAL		22

DATOS		
Adquisición e Instalación Fibra Óptica 8 Filamentos para Exterior, incluye accesorios (Herrajes, Ferretería, Grapas, Empalme, entre otros necesarios para la debida instalación).	MTS	425
Adquisición e Instalación Fibra Óptica 48 Filamentos para Exterior, incluye accesorios (Herrajes, Ferretería, Grapas, Empalme, entre otros necesarios para la debida instalación).	MTS	1754

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

Publicación Mercado Público N°	
PERSONA NATURAL/JURIDICA	
OFERENTE	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS CUENTA BANCARIA	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	
Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

Publicación Mercado Público N°	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: _____

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

DECLARA:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.

2. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, sin perjuicio de las retenciones y descuentos previstos en las Bases para los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.

3. Conocer que la adjudicación se resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, publicado en el Sistema de Información, sin perjuicio de los recursos administrativos y de la acción de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública que procedan conforme a la ley.

4. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.

5. En conformidad al artículo N°35 septies de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años a la fecha de la presentación de la oferta". Sin perjuicio de las facultades de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible

6. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.

7. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con los estados previstos en el Artículo N°35 septies de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

MFF
NBO
OBBC
FBC

FIRMA: _____

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

Quien suscribe, oferente propietario, persona natural o representante legal de la empresa, declara:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.
3. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
4. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
5. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
6. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
7. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
8. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
9. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas anteriormente, precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
10. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
11. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades,

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de Integridad y Ética Empresarial es conocido por el personal y trabajadores, como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

Indique su respuesta (X) marcando la opción. Recuerde Adjuntar el Medio de Verificación de la Difusión de su Programa

CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	**SI**	**NO**
CUENTA CON MEDIO DE DIFUSIÓN DE SU PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA CONOCIMIENTO DE SU PERSONAL	**SI**	**NO**

OFERENTE : _____

RUT : _____

_____

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

1. **DECLARACIÓN Y COMPROMISO:**

Quien suscribe, en representación del Oferente individualizado, declara bajo juramento comprometerse formalmente a contratar personal de la Comuna de Antuco inscrito en la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Ilustre Municipalidad de Antuco, para desempeñarse en la categoría de Mano de Obra Operativa en la ejecución de los trabajos (maestros, ayudantes, jornales, personal de aseo, bodegueros, nocheros, vigilantes u otros oficios afines).

Marque con una "X" únicamente una (1) opción respecto del porcentaje de la dotación total de mano de obra operativa en faena que se compromete a contratar de la comuna de Antuco:

COMPROMISO	NOTA
Se compromete a Contratar sobre el 70% de la Dotación con Mano de Obra Local	7
Se compromete a Contratar entre el 51% al 70% de la Dotación con Mano de Obra Local	6
Se compromete a Contratar entre el 31% al 50% de la Dotación con Mano de Obra Local	5
Se compromete a Contratar entre el 1% al 30% de la Dotación con Mano de Obra Local	3
No se compromete a Contratar Mano de Obra Local de la Comuna de Antuco	1

2. **CONDICIONES DE ACREDITACIÓN Y CONTROL EN OBRA:**

1. Verificación del Compromiso:
Al momento de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y durante la tramitación de cada Estado de Pago, la Inspección Técnica de la Obra (ITO) exigirá la nómina del personal contratado junto con sus certificados de residencia o comprobante de inscripción en la OMIL de Antuco.
2. Inexistencia de Perfiles / Excepción:
Si al momento de la contratación no existieren personas inscritas en la OMIL de Antuco con las competencias u oficios requeridos para cubrir la cuota ofertada, el Contratista deberá presentar un Certificado de Inexistencia de Perfiles emitido por la OMIL de Antuco para validar la excepción y no incurrir en sanción.
3. Sanción por Incumplimiento:
El incumplimiento no justificado de la cuota de mano de obra local comprometida en el presente anexo dará origen a las sanciones y multas contractuales estipuladas en las Bases Administrativas y/o al Término Anticipado del Contrato por incumplimiento de compromisos de la oferta.

_____
FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

MFF
NBO
OBBC
FBC

Fecha: _____ de _____ de 2026.

ANEXO N° 5: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

1. **DECLARACIÓN DEL PLAZO OFERTADO:**

El Oferente antes individualizado declara bajo juramento que el plazo total de ejecución para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"** será de:

_____ DÍAS CORRIDOS

El cómputo de dicho plazo comenzará formalmente a contabilizarse a contar del **día hábil siguiente** a la fecha de suscripción del **Acta de Entrega de Terreno** por parte de la Inspección Técnica de la Obra (ITO - DOM) y el Contratista.
De acuerdo con las Bases Administrativas, la nota del criterio se asignará conforme al plazo declarado precedentemente, según los siguientes tramos:

Plazo de Entrega	Nota
Plazo de Ejecución de las Obras Menor o Igual a 150 días Corridos	7
Plazo de Ejecución de las Obras De 151 a 160 días Corridos	5
Plazo de Ejecución de las Obras De 161 a 170 días Corridos	4
Plazo de Ejecución de las Obras De 171 a 180 días Corridos	3
Plazo de Ejecución de las Obras Mayor a 180 días Corridos o Menor a 60 días Corridos	Inadmisible

2. **CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DEL PLAZO:**

Límite Mínimo: El plazo ofertado no podrá ser inferior a 60 días corridos.
Límite Máximo: El plazo ofertado no podrá ser superior al plazo máximo de **180 días corridos** fijado en las Bases.
Inadmisibilidad: Toda propuesta que declare un plazo de ejecución inferior a **60 días corridos** o superior a **180 días corridos** será declarada INADMISIBLE por la Comisión Evaluadora, por no ajustarse a los requerimientos y condiciones de factibilidad técnica del proyecto.
Congruencia Técnica: El plazo declarado en el presente anexo deberá ser exactamente coincidente con la Carta Gantt y Programa de Trabajo presentados en la oferta técnica.

_____
FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

MFF
NBO
OBBC
FBC

Fecha: _____ de _____ de 2026.

ANEXO N° 6-A: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN *OBRAS CIVILES*

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

(ETAPA 1: ADMISIBILIDAD Y APTITUD TÉCNICA - PASA / NO PASA)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

1. DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA:

El Oferente (o los integrantes de la UTP) declara bajo juramento que los antecedentes individualizados a continuación corresponden a contratos de **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES** ejecutados y Recepcionados a conformidad en Municipalidades, Organismos Públicos o Privados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación:

N°	INSTITUCIÓN MANDANTE	NOMBRE / OBJETO DEL CONTRATO	N° CERTIFICADO	FECHA RECEPCIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE RESPALDO A ADJUNTAR:

Para la validación de la experiencia declarada en la Etapa 1 (Habilitación Pasa / No Pasa), el Oferente deberá adjuntar obligatoriamente a este formulario copia de los Certificados de Recepción Provisoria Sin Observaciones, Actas de Recepción Definitiva o Certificados de Recepción Conforme emitidos por la autoridad competente (Director de Obras Municipales, Inspector Técnico de la Obra - ITO, o Jefe de Servicio).
Dichos certificados deberán indicar expresamente:

Nombre e identificación de la Institución Mandante.
Objeto o descripción clara de las obras civiles ejecutadas.
Monto total final ejecutado del contrato (con impuestos).
Fecha exacta de la Recepción Conforme (Provisoria Sin Observaciones o Definitiva).
Nombre, cargo, firma y timbre del funcionario público emisor.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3. **REGLAS DE EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN (ETAPA 1):**

Requisito Mínimo de Aptitud: Para ser calificado como "APTO" en la Etapa 1 de Admisibilidad, el Oferente (o la suma de los integrantes de la UTP) deberá acreditar al menos **01 contrato** ejecutado con recepción conforme durante los últimos 10 años.

Uniones Temporales de Proveedores (UTP): En el caso de UTP, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

No Validación: No se considerarán válidos contratos en ejecución, cartas de recomendación, órdenes de compra sin acta de recepción, ni certificados ilegibles o emitidos por privados (salvo que correspondan a obras de uso público debidamente recepcionadas por la DOM competente).

Tope de Acreditación: Se permitirá la presentación de un máximo de **10** Certificados de Recepción Conforme por oferente. Si la propuesta incluye un número superior a 10 certificados, solo se evaluarán los 10 primeros ordenados correlativamente en la tabla del Anexo N° 6-A, dándose por no presentados los que excedan dicho tope.

_____

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

NOTA: Para ser declarado APTO en la Etapa 1, el oferente deberá acreditar, a lo menos: **01** contrato de **construcción de obras civiles** (Anexo N° 6-A); y **01** contrato de **provisión e instalación de sistemas de televigilancia, CCTV o redes de fibra óptica** (Anexo N° 6-B); **ambos ejecutados y recepcionados** conforme dentro de los últimos 10 años contados desde la publicación del llamado. En el caso de una **UTP**, ambos requisitos podrán ser acreditados por integrantes distintos.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N° 6-B: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN *SISTEMAS DE TELEPROTECCIÓN Y TELEVIGILANCIA*
(ETAPA 1: ADMISIBILIDAD Y APTITUD TÉCNICA - PASA / NO PASA)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

1. **DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA:**

El Oferente (o los integrantes de la UTP) declara bajo juramento que los antecedentes individualizados a continuación corresponden a contratos de **PROVISIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEPROTECCIÓN, TELEVIGILANCIA (CCTV), REDES DE FIBRA ÓPTICA O CENTRALES DE MONITOREO**, ejecutados y recepcionados a conformidad en Municipalidades,Organismos Públicos o Privados, dentro de los últimos 10 años contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación:

N°	INSTITUCIÓN MANDANTE	NOMBRE / OBJETO DEL CONTRATO	N° CERTIFICADO	FECHA RECEPCIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2. **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE RESPALDO A ADJUNTAR:**

Para la validación de la experiencia declarada en la Etapa 1 (Habilitación Pasa / No Pasa), el Oferente deberá adjuntar obligatoriamente a este formulario copia de las Actas de Recepción Definitiva, Certificados de Recepción Conforme de Servicios o Certificados de Cumplimiento emitidos por la autoridad competente (Director de Seguridad Pública, Director de Obras Municipales, Inspector Técnico de la Obra - ITO, Encargado de Informática o Jefe de Servicio). Dichos certificados deberán indicar expresamente:

Nombre e identificación de la Institución Mandante.
Objeto o descripción clara de los servicios e instalaciones de teleprotección/televigilancia ejecutados
Monto total final ejecutado del contrato (con impuestos)
Fecha exacta de la Recepción Conforme del Servicio
Nombre, cargo, firma y timbre del funcionario público emisor

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3. **REGLAS DE EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y TOPE DE CERTIFICADOS (ETAPA 1):**

Requisito Mínimo de Aptitud: Para ser calificado como "APTO" en la Etapa 1 de Admisibilidad, el Oferente (o la suma de los integrantes de la UTP) deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado con recepción conforme en el rubro de teleprotección/televigilancia dentro de los últimos 10 años.
Límite Máximo de Certificaciones (Tope 10): Se evaluará un TOPE MÁXIMO DE HASTA 10 CERTIFICADOS de recepción conforme por propuesta. En caso de que el Oferente adjunte más de 10 documentos de respaldo, la Comisión Evaluadora contabilizará y revisará únicamente las primeras 10 certificaciones que figuren en la tabla del presente formulario en orden correlativo de presentación, descartándose y dándose por no presentadas las excedentes.
Uniones Temporales de Proveedores (UTP): En el caso de UTP, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, respetando en conjunto el límite máximo de 10 certificados.
No Validación: No se considerarán válidos contratos en ejecución, órdenes de compra sin certificado/acta de recepción conforme, cartas de recomendación, ni certificados emitidos por clientes privados (salvo que correspondan a servicios prestados a órganos del Estado o concesiones públicas).

_____

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

NOTA: Para ser declarado APTO en la Etapa 1, el oferente deberá acreditar, a lo menos: **01** contrato de **construcción de obras civiles** (Anexo N° 6-A); y **01** contrato de **provisión e instalación de sistemas de televigilancia, CCTV o redes de fibra óptica** (Anexo N° 6-B); **ambos ejecutados y recepcionados** conforme dentro de los últimos 10 años contados desde la publicación del llamado. En el caso de una **UTP**, ambos requisitos podrán ser acreditados por integrantes distintos.

MFF

NBO

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N°7-A: PRESUPUESTO ITEMIZADO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

El Oferente declara bajo juramento que los precios unitarios, valores parciales y monto total expresados en la presente propuesta económica para la Construcción de las Dependencias de la Dirección de Seguridad Pública han sido calculados de manera rigurosa bajo la modalidad de Suma Alzada, a precio fijo, inamovible y sin reajuste.

Instrucciones Obligatorias para la Presentación:

Inalterabilidad del Formato: El Oferente deberá utilizar y completar estrictamente el itemizado, unidades de medida y cantidades de obra proporcionados por la Municipalidad de Antuco. La alteración, omisión o modificación de cualquier partida o cantidad será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la propuesta.

Expresión Monetaria: Los precios unitarios y subtotales de las partidas deberán ingresarse expresados en **Pesos Chilenos ($) en valores NETOS (sin IVA)**.

Límite Presupuestario: El Costo Total (IVA incluido) del presente Anexo N° 7-A no podrá superar el **Presupuesto Máximo Disponible de $150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos)** destinado a esta línea de financiamiento municipal.

A. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO $	TOTAL PROYECTO $
0.0	**GENERALIDADES**				
1.0	**OBRAS PREVIAS**				
1.1	**INSTALACIÓN DE FAENA**				
1.1.1	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	gl	1,00		
1.1.2	CIERROS	gl	1,00		
1.1.3	LETRERO DE OBRAS	gl	1,00		
1.2	**DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE LO EXISTENTE**	gl	1,00		
1.3	**ESCARPE Y RETIRO DE ESCOMBROS**	m3	115,00		
1.4	**REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES**	ml	120,00		
2.0	**OBRA GRUESA**				
2.1	**FUNDACIONES**				
2.1.1	EXCAVACIONES	m3	22,00		
2.1.2	MOLDAJES	m2	91,00		
2.1.3	EMPLANTILLADO	m3	2,00		
2.1.4	CIMIENTOS	m3	7,00		
2.1.5	SOBRECIMIENTO	m3	4,00		
2.2	**BASE DE PAVIMENTO**				

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

2.2.1	BASE ESTABILIZADA	m2	79,00		
2.2.2	RADIER e=10cm	m2	79,00		
2.3	**ESTRUCTURA DE MUROS**				
2.3.1	TABIQUERIA ESTRUCTURAL DE MADERA 2X3”	m2	150,00		
2.3.2	ANTEPECHO DE MADERA	m2	42,00		
2.3.3	PLANCHAS OSB 12.5mm	m2	220,00		
2.4	**ESTRUCTURA DE TECHUMBRE**				
2.4.1	CERCHA DE MADERA	m2	91,00		
2.4.2	PLANCHAS OSB 15mm	m2	91,00		
2.4.3	CADENETAS	m2	91,00		
2.4.4	HOJALATERÍA	gl	1,00		
2.4.5	ENTRAMADO DE CIELO	m2	80,00		
2.5	**AISLACIÓN**				
2.5.1	MEMBRANA HIDRÓFUGA	m2	245,00		
2.5.2	AISLACIÓN TÉRMICA Y ACÚSTICA MURO	m2	115,00		
2.5.3	AISLACIÓN TÉRMICA Y ACÚSTICA CIELO	m2	80,00		
3.0	**TERMINACIONES**				
3.1	**REVESTIMIENTO DE MUROS**				
3.1.1	**REVESTIMIENTO INTERIOR**				
3.1.1.1	PLANCHA YESO CARTON RF DE 12,5mm	m2	220,00		
3.1.1.2	CERÁMICA DE MURO (BAÑO Y COCINA)	m2	10,00		
3.1.2	**REVESTIMIENTO EXTERIOR**				
3.1.2.1	PIEDRA LAJA (FACHADA PRINCIPAL)	m2	51,00		
3.1.2.2	MADERA LAMPAZO NATIVO 5-6" (FACHADA PRINCIPAL)	m2	26,00		
3.1.2.3	REVESTIMIENTO EXTERIOR PLANCHAS ZINCALUM PV4	m2	245,00		
3.3	**PAVIMENTOS**				
3.3.1	CERÁMICA ANTIDESLIZANTE	m2	125,00		
3.4	**REVESTIMIENTO DE CIELO**				
3.4.1	PLANCHAS DE YESO CARTON e=10mm	m2	80,00		
3.4.2	**MOLDURAS**				
3.4.2.1	CORNISAS	m	87,00		
3.4.2.2	GUARDAPOLVOS	m	87,00		
3.4.2.3	PILASTRAS	m	75,00		
3.5	**PINTURAS**				
3.5.1	ESMALTE AL AGUA	m2	220,00		
3.5.2	ANTICORROSIVO	m2	35,00		
3.5.3	ESMALTE	m2	250,00		
3.5.4	BARNIZ	m2	35,00		

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

3.6	**PUERTAS Y VENTANAS**				
3.6.1	**PUERTAS**				
3.6.1.1	PUERTA DE EXTERIOR DE MADERA (90X200cm) CON MAMPARA 50X200cm (ACCESO)	un	1,00		
3.6.1.2	PUERTAS DE INTERIOR DE MADERA (80X200cm) (OF. DIRECTOR, OF. INSPECTOR, COCINA Y BODEGA)	un	4,00		
3.6.1.3	PUERTA DE INTERIOR CORREDERA DE MADERA 80X200cm (SALA DE REUNIONES)	un	1,00		
3.6.1.4	PUERTA DE ACERO COLOR MADERA 80X200cm (ACCESO SALA DE MONITOREO)	un	1,00		
3.6.1.5	PUERTA DE INTERIOR DE MADERA 80X200cm (BAÑO)	un	1,00		
3.6.1.6	PUERTA DE MADERA CON VIDRIO (GABINETE)	un	1,00		
3.6.1.7	PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA CON BARRA ANTIPANICO 80x200cm	un	1,00		
3.6.2	**VENTANAS**				
3.6.2.1	VENTANAS PROYECTANTE TERMOPANEL PVC 80X160 (SALA DE REUNIONES, SALA DE MONITOREO)	un	3,00		
3.6.2.2	VENTANAS FIJA TERMOPANEL PVC 30X160 (ACCESO, SALA DE MONITOREO, OF. INPECTOR)	un	5,00		
3.6.2.3	VENTANAS PIVOTANTE TERMOPANEL PVC 30X160 (ACCESO)	un	1,00		
3.6.2.4	VENTANA PROYECTANTE TERMOPANEL PVC 60X60 (BAÑO)	un	1,00		
3.6.2.5	VENTANAS CORREDERA TERMOPANEL PVC 120X100 (OF. DIRECTOR, OF. INSPECTOR, COCINA)	un	3,00		
3.7	**QUINCALLERÍA**				
3.7.1	CERRADURA ACCESO	un	1,00		
3.7.2	CERRADURA BAÑO DISCAPACITADO	un	1,00		
3.7.3	CERRRADURAS INTERIOR	un	6,00		
3.7.4	TOPES DE GOMA	gl	1,00		
3.7.5	BISAGRAS	gl	1,00		
4.0	**INSTALACIONES**				
4.1	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
4.1.1	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE	gl	1,00		
4.1.2	INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO	gl	1,00		
4.1.3	**ARTEFACTOS SANITARIOS**				
4.1.3.1	LAVAMANOS Y GRIFERÍA BAÑO DISCAPACITADO	un	1,00		
4.1.3.2	INODORO	un	1,00		
4.1.3.3	URINARIO	un	1,00		
4.1.3.4	ACCESORIOS BAÑO	gl	1,00		
4.1.3.5	KIT LAVAPLATOS CON MUEBLE- COCINA	un	1,00		
4.2	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
4.2.1	TABLERO ELÉCTRICO	gl	1,00		
4.2.2	SISTEMA DE CANALIZACIÓN	gl	1,00		
4.2.3	CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y CABLEADO	gl	1,00		

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

4.2.4	**EMPALME ELÉCTRICO Y AUTORIZACIONES / GABINETE**	gl	1,00		
4.2.4.1	SISTEMA DE PROTECCIONES	gl	1,00		
4.2.4.2	INSTALACIÓN TABLERO GENERAL (TG)	un	1,00		
4.2.5	**SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y TOMAS DE CORRIENTE**				
4.2.5.1	ILUMINACIÓN Y TOMAS DE CORRIENTE	gl	1,00		
4.2.5.2	ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	gl	1,00		
4.2.5.3	PREVISIÓN PARA EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN	gl	1,00		
4.2.6	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**	gl	1,00		
4.2.7	**RESPALDO DE ENERGÍA**				
4.2.7.1	GRUPO ELECTRÓGENO (GE)	un	1,00		
4.3	**INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO**				
4.3.1	EXTINTOR CLASE BC PARA GABINETE	un	1,00		
4.3.2	EXTINTOR CLASE ABC PARA RECEPCIÓN Y SALA DE MONITOREO	un	2,00		
4.4	**INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**	un	3,00		
4.4.1	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 9.000 BTU (SALA DE REUNIONES Y SALA DE MONITOREO)	un	2,00		
4.4.2	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU (RECEPCIÓN Y GABINETE)	un	2,00		
5.0	**OBRAS EXTERIORES**				
5.1	**CIERRE PERIMETRAL**				
5.1.1	EMPLANTILLADO	m3	12,00		
5.1.2	CIMIENTOS (DADOS DE HORMIGÓN G-20) 30x30x55cms	m3	12,00		
5.1.3	PILARES DE ACERO GALVANIZADO 75x75x3mm	un	44,00		
5.1.4	MALLA GALVANIZADA 2,5x1,8m	un	60,00		
5.1.5	FIJACIONES Y REMACHES	un	4,00		
5.1.6	TAPAS GALVANIZADAS PARA POSTE 75x75mm	un	4,00		
5.1.7	ANCLAJES DE ESPARRAGOS	un	3,00		
5.1.8	PORTON ACCESO PEATONAL 1 HOJA	gl	1,00		
5.1.9	PORTON CORREDERA ACCESO VEHICULAR 2 HOJAS	gl	1,00		
5.2	**ZANJA DE ABSORCIÓN DE AGUAS LLUVIAS**	m2	5,00		
5.3	**PAVIMENTOS**				
5.3.1	PAVIMENTOS DE ACCESO PEATONAL	m2	30,00		
5.3.2	PAVIMENTOS DE ESTACIONAMIENTO	m2	60,00		
5.4	**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**				
5.4.1	HORMIGON VEREDA Y RAMPA DE ACCESO G-30; e= 5 cm	m2	10,00		
5.4.2	BARANDA	ml	12,00		
5.5	**LETRERO CON LETRAS ACRILICAS VOLUMETRICAS**	gl	1,00		
5.6	**MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPENDENCIA CENTRAL DE MONITOREO**				

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

5.6.1	ESCRITORIO	un	2,00		
5.6.2	SILLA	un	2,00		
5.6.3	GABINETE BASE 4 PUERTAS CORREDERA CON LLAVE	un	1,00		
6.0	**ASEO FINAL Y ENTREGA**				
6.1	ASEO FINAL Y ENTREGA	gl	1,00		

TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PROYECTO
COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES 10%		
UTILIDADES 15%		
COSTO NETO		
19% IVA		
COSTO TOTAL		
TOTAL GENERAL		

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

NOTA: REGLA OBLIGATORIA DE REDONDEO Y EXPRESIÓN MONETARIA:

Todos los precios unitarios, subtotales por partida, costo directo, gastos generales, utilidades y montos totales declarados en los Presupuestos Itemizados (Anexo N° 7-A y Anexo N° 7-B) deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar centavos ni decimales.
En caso de que el estudio de costos del oferente genere valores con decimales, estos deberán redondearse al número entero (peso) más cercano:

Redondeo al entero superior: Si la fracción decimal es igual o superior a cincuenta centavos (0,50).
Redondeo al entero inferior: Si la fracción decimal es inferior a cincuenta centavos (0,49).
Mecanismo de Prevalencia en Cuadratura: Si de la suma o multiplicación matemática de los precios unitarios enteros resultare una discrepancia menor por cuadratura de decimales en el cálculo del Neto o del IVA, prevalecerá en todo momento el **Monto Total Neto** declarado en el Formulario de Oferta Económica (Anexo N° 8) e ingresado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, ajustándose los decimales marginales a favor de dicho valor total.

MFF
NBO
OBBC
FBC

ANEXO N°7-B: PRESUPUESTO ITEMIZADO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

El Oferente declara bajo juramento que los precios unitarios, valores parciales y monto total expresados en la presente propuesta económica para la **Implementación de la Central de Televigilancia** han sido calculados a Suma Alzada, a precio fijo, inamovible y sin reajuste.

Instrucciones Obligatorias para la Presentación:
Inalterabilidad del Formato: El Oferente deberá completar estrictamente el itemizado, unidades de medida y cantidades de equipamiento/insumos proporcionados por la Municipalidad de Antuco. La alteración, omisión o modificación de cualquier partida o cantidad será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la propuesta.

Expresión Monetaria: Los precios unitarios y subtotales de las partidas deberán ingresarse expresados en Pesos Chilenos ($) en valores NETOS (sin IVA).

Límite Presupuestario y Fuente de Financiamiento: El Costo Total (IVA incluido) del presente Anexo N° 7-B no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible de **$48.500.000.-** (Cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos), financiado con fondos de la Subsecretaría de Prevención del Delito (Proyecto Código SNSM24-STP-0123).

B. SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA

7	HABILITACIÓN CENTRAL DE TELEVIGILANCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO $	TOTAL PROYECTO $
7.1	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA Y HABILITACIÓN PUNTOS DE VIGILANCIA**				
7.1.1	**EQUIPAMIENTO PARA INSTALAR EN PUNTO DE VIGILANCIA**				
7.1.1.1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SWITCH POE DE 4 PUERTOS (2X1000 BASE-X; 1 PUERTO 10/100/1000 BASE-T HIPOE/POE+/POE; 3X10/100 BASE -T (POE+/POE)	un	11,00		
7.1.2	**PROVISION E INSTALACION FIBRA OPTICA Y ACCESORIOS**				
7.1.2.1	MUFA 8 FIBRA ÓPTICA VERTICAL	un	2,00		
7.1.2.2	MUFA 48 FIBRA ÓPTICA VERTICAL	un	11,00		
7.1.2.3	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA 8 FILAMENTOS PARA EXTERIOR, INCLUYE ACCESORIOS (HERRAJES, FERRETERÍA, CRUCETAS, EMPALME, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INSTALACIÓN)	m	500,00		
7.1.2.4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA 48 FILAMENTOS PARA EXTERIOR, INCLUYE ACCESORIOS (HERRAJES, FERRETERÍA, CRUCETAS, EMPALME, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INSTALACIÓN)	m	1.768		
7.2	**ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO, LICENCIAS Y HABILITACION EN CENTRAL DE MONITOREO Y CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**				
7.2.1	**RACK Y EQUIPAMIENTO ASOCIADO**				
7.2.1.1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA 48 FILAMENTOS PARA EXTERIOR, INCLUYE ACCESORIOS (HERRAJES, FERRETERÍA, CRUCETAS, EMPALME, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INSTALACIÓN)	m	50,00		

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

7.2.1.2	GABINETE CERRADO 42U ALTURA 2000 MM, ANCHO 600 MM Y PRODUNDIDA ENTRE 800 A 1100 MM PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO, CON PUERTA FRONTAL CON PERFORACIÓN DE 50% O SIMILAR [+ O - 10%)	un	1,00		
7.2.1.3	UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGÍA RACKEBLE 19 PULGADAS 3 KVA	un	1,00		
7.2.1.4	CABECERA DE FIBRA DE 48 PUERTOS	un	1,00		
7.2.1.5	PDU RACK 9 ENCHUFERES 10/16 AM 220 V 19" PROTECCIÓN AW	un	1,00		
7.2.1.6	PATCH CORD CAT 6 O SUPERIOR 0,5 METROS	un	30,00		
7.2.1.7	SWITCH PUERTOS 20 SFP + 4 SFP 10 GB + 4 SFO O RJ45	un	1,00		
7.2.1.8	PAR MODULOS SFP	un	15,00		
7.2.1.9	ROUTER 64 BITS, 16 NUCLEOS A 2 GHZ, RAM 16 GB. ALMACENAMIENTO 120 MB, 13 PUERTOES ETHERNET 1GB, 4 PUERTOS SFP 10GB, 1 RANURA M.2.	un	1,00		
7.2.1.10	SERVIDOR ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE TELEVILANCIA	un	1,00		
7.2.1.11	NVR 8K DE 64 CANALES 400 MBPS	un	1,00		
7.2.1.12	DISCO DURO VIDEO VIGILANCIA 16 TERABYTE	un	4,00		
7.2.1.13	DECODER 4 K 3840 X2160, 16 PUERTOS HDMI	un	1,00		
7.2.1.14	PATCH PANEL CAT 6 O SUPERIOR DE 48 PUERTOS	un	1,00		
7.2.1.15	NVR 8 CH 4K IP	un	1,00		
7.2.1.16	LICENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN SISTEMA TELEPROTECCIÓN PERPETUA	un	1,00		
7.2.1.17	LICENCIAS DE ESTACIONES DE PUERTA, CONTROLES DE ACCESO Y CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA	gl	1,00		
7.2.2	**VIDEO WALL**				
7.2.2.1	SOPORTE MODULAR SUPERIOR PARA PANTALA LCD 55 PULGADAS	un	6,00		
7.2.2.2	BASE INFERIOR SOPORTE MODULAR DE PANTALLA	un	3,00		
7.2.2.3	MONITOR LCD 55 PULGADAS	un	6,00		
7.2.3	**ESTACIÓN DE OPERACIÓN DE TRABAJO**				
7.2.3.1	JOYSTIK CON PANTALLA TÁCTIL DE 10,1 PULGADAS	un	2,00		
7.2.3.2	ESTACIÓN INTERIOR CON SOPORTE PARA MESA	un	1,00		
7.2.3.3	COMPUTADOR ALL IN ONE CON PANTALLA DE 24 PULGADAS CON AJUSTE DE ALTURA Y ROTACIÓN, EQUIVALENTE A WINDOWS 10 PROFESIONAL O SUPERIOR, RAM 32 GB, 1 TERABYTE DE MEMORIA SSD, PROCESADOR I7 O SUPERIOR, TARJETA DE VIDEO, INCLUYE MOUSE Y TECLADO	un	2,00		
7.2.4	**ADQUISICIÓN E INTALACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO CENTRAL**				
7.2.4.1	CERRADURA ELÉCTRICA INTELIGENTE	un	1,00		
7.2.4.2	ESTACIÓN DE PUERTA CONTROL DE ACCESO	un	1,00		
7.2.4.3	BOTÓN SIN CONTACTO	un	1,00		
7.2.4.4	CAMARA IP BULLET 4 MP	un	3,00		
7.2.5	**CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA Y PUESTA EN MARCHA**				
7.2.5.1	CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA Y PUESTA EN MARCHA	gl	1,00		
7.2.5.2	PLANOS DE RED DE CCTV	gl	1,00		

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

7.2.5.3	FICHA CREDENCIALES DE ACCESO SISTEMA CCTV	gl	1,00		

TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PROYECTO
COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES 10%		
UTILIDADES 15%		
COSTO NETO		
19% IVA		
COSTO TOTAL		
TOTAL GENERAL		

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

NOTA: REGLA OBLIGATORIA DE REDONDEO Y EXPRESIÓN MONETARIA:

Todos los precios unitarios, subtotales por partida, costo directo, gastos generales, utilidades y montos totales declarados en los Presupuestos Itemizados (Anexo N° 7-A y Anexo N° 7-B) deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar centavos ni decimales.
En caso de que el estudio de costos del oferente genere valores con decimales, estos deberán redondearse al número entero (peso) más cercano:

Redondeo al entero superior: Si la fracción decimal es igual o superior a cincuenta centavos (0,50).
Redondeo al entero inferior: Si la fracción decimal es inferior a cincuenta centavos (0,49).
Mecanismo de Prevalencia en Cuadratura: Si de la suma o multiplicación matemática de los precios unitarios enteros resultare una discrepancia menor por cuadratura de decimales en el cálculo del Neto o del IVA, prevalecerá en todo momento el **Monto Total Neto** declarado en el Formulario de Oferta Económica (Anexo N° 8) e ingresado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, ajustándose los decimales marginales a favor de dicho valor total.

ANEXO N° 8: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

1. DECLARACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El Oferente individualizado declara bajo juramento que su propuesta económica para la ejecución de las obras y servicios requeridos en la presente Licitación Pública, bajo la modalidad de SUMA ALZADA, a precio fijo, inamovible y sin reajuste, desglosándose formalmente de la siguiente manera:

A. CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:
(Financiamiento: Presupuesto Municipal Vigente)

- Monto Neto (sin IVA) : $ _____.- (Pesos Chilenos)
- Impuesto (19% IVA) : $ _____.- (Pesos Chilenos)
- VALOR TOTAL ÍTEM 1 : $ _____.- (Pesos Chilenos, IVA Incluido)

(Tope Máximo Permitido Ítem 1: Hasta $150.000.000.- IVA Incluido / $126.050.420.- Neto)

B. IMPLEMENTACIÓN CENTRAL DE TELEVIGILANCIA Y PUNTOS DE VIGILANCIA:
(Financiamiento: Subsecretaría de Prevención del Delito - Proyecto Código SNSM24-STP-0123)

- Monto Neto (sin IVA) : $ _____.- (Pesos Chilenos)
- Impuesto (19% IVA) : $ _____.- (Pesos Chilenos)
- VALOR TOTAL ÍTEM 2 : $ _____.- (Pesos Chilenos, IVA Incluido)

(Tope Máximo Permitido Ítem 2: Hasta $48.500.000.- IVA Incluido / $40.756.302.- Neto)

2. RESUMEN GENERAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (A + B):

MONTO TOTAL NETO (sin IVA) : $ _____.- (Pesos Chilenos)
IMPUESTO (19% IVA) : $ _____.- (Pesos Chilenos)
MONTO TOTAL GENERAL : $ _____.- (Pesos Chilenos, IVA Incluido)

3. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y CONDICIONES:

Alcance de la Oferta: El valor total declarado comprende la totalidad de los costos directos, indirectos, mano de obra, leyes sociales, materiales, equipamiento tecnológico, licencias VMS, fibra óptica, pruebas, fletes, permisos, impuestos y utilidades para la correcta ejecución e implementación del proyecto según las Bases y Planos.

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

Coincidencia con Mercado Público: El Oferente declara que el valor ingresado en la Ficha Electrónica del Portal www.mercadopublico.cl coincide exactamente con el MONTO TOTAL NETO expresado en el presente anexo y en los Presupuestos Itemizados (Anexos N° 7-A y N° 7-B). En caso de discrepancias menores por redondeo de decimales, prevalecerá lo declarado en el presente **Anexo N° 8.**

Inadmisibilidad por Exceso de Presupuesto: Toda propuesta cuyo Monto Total General supere el Presupuesto Máximo Disponible de **$198.500.000.-** (ciento noventa y ocho millones quinientos mil pesos, IVA incluido), o sobrepase el límite fijado para cualquiera de sus dos Ítems de financiamiento, será declarada automáticamente INADMISIBLE por la Comisión Evaluadora.

_____

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

2. **LLÁMESE** a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"**, por el Monto Total de **$198.500.000.-** (Ciento noventa y ocho millones quinientos mil pesos) impuesto incluido.
Destinándose **$150.000.000** (Ciento cincuenta millones de pesos) Impuestos Incluidos para la CONSTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, Financiado con Presupuesto Municipal y **$48.500.000** (Cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) Impuestos Incluidos para la IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS

MFF
NBO
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

RESPECTIVOS PUNTOS DE VIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO, Financiado con Fondos Subsecretaría de Prevención del Delito.

3. **IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas: Subtitulo **31** "INICIATIVAS DE INVERSIÓN"; Ítem **02** "PROYECTOS"; Asignación **004** "Obras Civiles"-**003-902** "Construcción Dependencias Dirección de Seguridad Pública", Centro de Costo **506**; Área de Gestión **02** "Servicios a la Comunidad" y a Subtitulo **29** "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS"; Ítem **99** "Otros Activos No Financieros-Fondos FET" del Área de Gestión **01** "Gestión Interna", del Presupuesto Municipal vigente.

4. **DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Esteban Jeldres Caro	15.518.373-K	Director DOM
Nataly Venegas Araneda	17.841.886-6	Directora de Seguridad Pública
Juana Rodríguez Muñoz	9.952.532-0	Administrativa DIDECO

5. **DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social
Carlos Lagos Zapata	12.325.193-8	Encargado Servicios Generales
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes

6. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases, antecedentes y el texto de las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, como anexo informativo de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MFF

NBO

OBBC

FBC

Firmado electrónicamente
CAROL ROMERO PANTOJA
Alcaldesa (S)
15-10-2026 12:18

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
15-10-2026 13:16

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/HJt8MW96hrBjRQF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026